



UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO, A.C.



---

---

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**PROPUESTA DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 195 PÁRRAFO  
SEGUNDO Y 199 PARRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL  
FEDERAL EN LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.**

TESIS PROFESIONAL  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA:

**NANCY YELA ANTONIO**

ASESOR DE TESIS

**LIC. ALFREDO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**

COATZACOALCOS, VER 2009



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **DEDICATORIA**

Agradezco a Dios por la inteligencia y sabiduría que me dio al nacer.

A mí querida familia que siempre me ha apoyado y estimulado.

A mi esposo y mi hijo.

A mis compañeros de estudios.

A mi asesor. Alfredo Enríquez, por sus valiosos consejos y apoyo en este trabajo profesional.

Y a todos mis Profesores que con cariño y paciencia me transmitieron sus sabios conocimientos.

Sin olvidar a todas las personas que de una u otra manera estuvieron en mi vida, apoyándome con sus consejos e incluso con su cariño a lograr esta meta profesional.

## **A TODOS GRACIAS.**

Este trabajo profesional está dedicado primero y especialmente a:

### **DIOS:**

A Dios; por darme las virtudes y la fortaleza necesaria, para salir siempre adelante pese a las dificultades, por colocarme en el mejor camino, iluminando cada paso de mi vida. Diosito Aunque no te palpe, sé que siempre estas aquí conmigo en las buenas y en las malas, por eso te pido que me bendigas como profesional y como futura abogada.

### **A MIS PADRES, MICAELA Y ALEJANDRO:**

Gracias, por sus oraciones y porque han vivido conmigo cada momento de angustia o de alegría, cuando daba un paso mas en el logro de este trabajo. Por que generosamente además de apoyarme me exhortaron a superarme profesionalmente, y en los momentos difíciles me dieron palabras de aliento

acompañadas de todo su amor para continuar. Gracias por ser mis padres. Los AMO.

### **A MI ESPOSO, LEÓN ALFREDO:**

A mi esposo y compañero, por estar conmigo en aquellos momentos en que el estudio y el trabajo ocuparon mi tiempo y esfuerzo. Gracias por toda tu ayuda y comprensión, por ser parte importante en el logro de mis metas profesionales. Por haber sido siempre mi apoyo incondicional en mí deseo de proseguir mis estudios graduados en Derecho, Que Dios te premie por la paciencia que tuviste durante mis estudios. En esperar siempre a que tuviese un hueco en el tiempo para estar juntos y compartir con nuestro hijo toda clase de esperanzas. Porque siempre fuiste mi ayuda, apoyo y fortaleza en cada momento de la vida y en mi deseo de superación. Pero sobre todo, porque viviste conmigo intensamente etapa a etapa de este trabajo. Y finalmente porque gozas conmigo como un solo ser, éste tan anhelado momento.

### **A MI HIJO ALFREDITO:**

En ocasiones las palabras no son suficientes para expresar todo el amor que sentimos, ¿sabes por qué? porque eso se expresa con una mirada, con una caricia, con un acto, sé que te robe el tiempo que te pertenecía a mi lado, pero quiero que sepas que todo lo hago pensando en ti, porque desde que Dios me concedió el honor de ser tu mamá, supe que tenía que luchar con todas mis fuerzas para que tu tengas un mundo y una vida mejor, es mi forma de decirte cuanto te amo, el mejor y más preciado regalo; que Dios nuestro señor me concedió, eres tú, mi bebe, Alfredito te dedico este trabajo con todo mi amor, porque no tengo como pagarte que me concedieras el honor de ser tu mamá, quiero decirte que eres mi orgullo, mi motor y mi gran amor, gracias cuate por estar a mi lado hombro con hombro, gracias por ser mi hijo, mi amigo y mi confidente.

**A MIS QUERIDOS HERMANOS Y CUÑADAS, ALEJANDRO, AGUSTINA,  
ARMANDO Y MARTHA:**

Con los que compartí las travesuras infantiles más insólitas, las locuras de juventud. Y ahora, con sus respectivos consortes y todos de edad madura compartimos otra etapa en nuestras vidas con un cariño más profundo, más rico y abundante, gracias por ser mis hermanos, y gracias a ustedes cuñadas por quererme tanto.

**A MIS NIÑOS AMADOS: JESSICA, ROSMARESI JANAI Y ELIEL JASEBI Y  
LALITO.**

Gracias por ser parte de mí, y por todo el amor que me han dado. Que dios los bendiga siempre y haga de ustedes grandes seres humanos y estupendos profesionales.

## **INDICE**

### **INTRODUCCION**

#### **CAPITULO I**

##### **ASPECTO HISTORICO Y GENERALES DE LAS DROGAS.**

1.1.- Impacto de las drogas en la sociedad contemporánea.	12
1.2.- Narcóticos.	16
1.3.- Estupefacientes y Psicotrópicos.	17
1.4.- Características y Tipos de Drogas más Comunes en Consumo.	22
1.4.1.- Marihuana.	22
1.4.2.- Heroína.	24
1.4.3.- Cocaína.	26
1.5.- Drogas de Libre Consumo.	27
1.5.1.- Alcohol.	27
1.5.2.- Nicotina.	28
1.5.3.- Cafeína.	29
1.6.- Drogas de Prescripción.	29
1.6.1.- Barbitúricos Sedantes No Barbitúricos.	31
1.6.2.- Antidepresivos.	32
1.6.3.- Anfetaminas y Estimulantes.	32
1.7.- Requisitos para Prescribir Narcóticos Controlados.	33

#### **CAPITULO II**

##### **CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE DROGAS.**

2.1.-Individuales, Familiares y Desintegración Familiar.	31
2.2.-Definición de Drogadicción.	38
2.3.-Adolescencia y Drogadicción.	39

2.4.-La Drogadicción en nuestro país.	41
2.5.-La Drogadicción como Enfermedad.	43
2.6.-Efectos y motivos del consumo de Drogas.	47
2.7.-Estadística del consumo de Drogas en los Adolescentes.	49
2.8.-Cambio Constante y consumo de drogas.	50

### **CAPITULO III**

#### **LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESION SIMPLE DE FÁRMACODEPENDIENTES.**

3.1.- Su Naturaleza Jurídica de los Delitos Contra la Salud.	53
3.2.- Estudio Dogmático del delito de Contra la Salud de la Producción, Tenencia, Trafico, Proselitismo, Posesión y otros Actos en Materia de Narcóticos.	54
3.2.1- Función a su Gravedad.	54
3.2.2.- Por Conducta del Agente.	55
3.2.3.- Por su Resultado.	55
3.2.4.- Por la Lesión que Causan.	56
3.2.5.- Por su Duración.	56
3.2.6.- Por Elemento Interno o Culpabilidad.	56
3.2.7.- Por su Forma de Persecución.	57
3.3.- La Adicción, Farmacodependencia o Drogadicción.	58
3.4.- Modalidades de los Delitos Contra la Salud en el Código Penal Federal.	59
3.5.-Autoridades Encargadas de la Investigación y Persecución de los Delitos de Contra la Salud y el Procedimiento Penal con relación a los Artículos 195 Párrafo Segundo y 199 del Código Penal Federal con Relación a Posesión de Estupefacientes y Psicotrópicos.	67
3.6.- Prueba Pericial para Determinar el Tipo de Estupefaciente o Psicotrópico.	78

3.7.- Propuesta de Reformas a los Artículos 195 Párrafo Segundo y 199 Párrafo Primero del Código Penal Federal	81
3.8.- Excusas Absolutorias.	83
Conclusiones.	91
Bibliografía.	93
Legislación	95



## INTRODUCCION

La drogadicción, en nuestra actualidad, es uno de los problemas mas graves y preocupantes por la capacidad adquisitiva que ha ido adquiriendo la droga en nuestra sociedad, la drogadicción, es un fenómeno de degradación social que paulatinamente ha venido invadiendo los ámbitos de la vida cotidiana en sus diversas manifestaciones de vicio, depravación, violencia y corrupción erosionando de manera progresiva tanto a la salud individual, como a la integración, de las instituciones principales de los países que la padecen ya que sus efectos provocan; daños Psicológicos, Orgánicos y Sociales.

La clase mas vulnerable principalmente son los jóvenes y los menores que viven en las calles de los cinturones de miseria, que proliferan en las grandes Ciudades; constituyendo la población más afectada de este problema, aunque actualmente en todos los círculos sociales, se ve también el problema ya que desde tiempo inmemorial y en casi todas las sociedades, la especie humana ha utilizado diversos fines para ponerse fuera de sí, sustancias psicotrópicas que hoy se califican como drogas, pues ha predominado durante gran parte de la historia la libertad en mayor o menor grado para la producción, trafico y el consumo, sin embargo la drogadicción y el narcotráfico; como problemas sociales, pertenecen primordialmente a la historia contemporánea, en una etapa del proceso histórico de la humanidad, significo un cambio importante en la conducta del hombre relacionado con el consumo de drogas, dicha etapa se identifica con la Revolución Industrial, ya que posteriormente a esta se dio el vertiginoso proceso de innovación tecnológica, que llevo a la humanidad a la posibilidad de sintetizar sustancias de efectos narcotizantes y con esta nueva etapa, los grandes laboratorios de los países desarrollados introducen en el mercado la morfina, la heroína, así como la cocaína y contribuyen al desarrollo de la demanda y la adicción masiva al producir y comercializar una creciente cantidad de diversas sustancias estimulantes, hipnóticas y anesteciantes.

Y como ya hemos visto que es el adolescente la víctima más vulnerable a verse atrapado en el mundo de las drogas, más sin embargo un adolescente por experimentar con drogas no se vuelve necesariamente adicto, existe una personalidad previa en la cual coexisten factores predisponentes que hacen que ciertas circunstancias sean vulnerables al proselitismo del adicto. Pero en un mundo en crisis como en que vivimos actualmente, estos factores predisponentes existen con una frecuencia abrumadora.

El abuso de los nuevos fármacos se convierte en serios riesgos para la Salud de los consumidores y la Industria Químico-Farmacéutica, ha seguido siempre legal o ilegalmente, un patrón de promoción acelerada de cada droga que incluye la persuasión, sobre sus múltiples bondades, sin advertir al usuario o a quien la recete de los peligros y consecuencias para la Salud de los consumidores, esto se debe en gran medida a las ganancias que las compañías Químico-Farmacéuticas, perciben por la comercialización de sus productos aunado a la creciente demanda de narcóticos, sobre todo en la sociedad Norteamericana y de algunos países Europeos como Holanda, en la conjunción con la ideología y política de control de adictos y traficantes, vuelven condiciones de la oferta que define algunos países en desarrollo como productos abastecedores y de tránsito.

Los grupos de narcotraficantes adquieren poder, amplían su radio de acción y su cobertura de mercado de estupefacientes, prosperan con la atención de una demanda que no deja de crecer, logran enormes ganancias, vinculan a sectores de diversas características con el negocio ilícito, registrando también enormes capitales involucrados en y para el narcotráfico, debido a que resulta una inversión rentable que ofrece evidentes facilidades para propiciar la acumulación de grandes fortunas que por otra parte, son canalizados a través de inversiones y adquisiciones de propiedades, o bien son depositados en instituciones bancarias de diversas regiones del mundo, en donde se mantienen en cuentas secretas, conociéndose este proceso como lavado de dinero.

Como se observa el problema de las drogas y el narcotráfico, es un fenómeno de amplias dimensiones en el que intervienen múltiples variables de diversas naturaleza y que afecta a distintos ámbitos de la sociedad, desde un punto de vista integral, no solo constituye un problema de Salud Pública, sino también de Seguridad Nacional, de desarrollo Social, ahora contra el Estado, la Soberanía y la Seguridad Internacional, para enfrentarlo, requiere el desarrollo de una visión global, en la comprensión del fenómeno en virtud de que no se trata de un solo problema de carácter legal o judicial, ni tampoco de un solo país o región; pues el narcotráfico no respeta nacionalidades ni fronteras, por lo tanto en este fenómeno se involucran a otras áreas sociales de atención, salud, educación, desarrollo comunitario, y desarrollo rural entre otros, por lo cual me evoco al análisis y crítica del capítulo de los delitos de Contra la Salud, en específico a los artículos 195, 197 y 199 del Código Penal Federal, en relación con el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, en los cuales a mi parecer, encuentro algunas lagunas jurídicas, las cuales se refieren a la posesión simple de narcóticos para estricto consumo personal, y a la adicción, no aplicando sanción y que además pueden crear confusión de estos artículos, en lo cual me baso para hacer unas propuestas de reforma a dichos artículos para que se tipifique al adicto o habitual; ya que al no haber penalidad alguna, para este tipo de sujeto, por ser considerados por la Ley General de Salud como “enfermos”, se les deja en posibilidad de seguir reincidiendo en el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, provocando con ello, un peligro latente para la sociedad, ya que si bien es cierto que son personas enfermas también lo es, que debido a la adicción que padecen “forzosamente” se ven dañados de forma considerable, erosionando y deteriorando intensamente sus facultades cognoscitivas, psíquicas y físicas, afectando de manera fundamental la voluntad del toxicómano, llevándolo a conductas delictivas dirigidas a procurarse dinero para el consumo de drogas. Por todo esto y tomando en consideración el grave problema que representan para la sociedad la drogadicción y el narcotráfico, he decidido incursionar sobre este tema, llevando a cabo este sencillo trabajo de investigación, el cual lo considero muy importante, con la intención no solo de cumplir con el requisito académico

para obtener el título de licenciada en derecho; Si no además para exponer algunas inquietudes; que de ser posible sean tomadas en consideración tanto por el Legislador Federal, como por las diversas Instituciones involucradas en la materia, a fin de que sea reformado el Código Penal Federal, estableciendo sanciones más severas y penas privativas de libertad en los supuestos en que a mi forma de ver debe de ser necesario, y por otra parte se formula un programa más efectivo de combate a la drogadicción y al narcotráfico que tanto daña a nuestra Sociedad y en especial a nuestros jóvenes.

'89' @ G'8FC; 5 G

## 1.1.- IMPACTO DE LAS DROGAS EN LA SOCIEDAD CONTEMPORANEA.

Desde tiempos inmemoriales las drogas han sido deleite de muchas culturas, que la utilizaban en ritos religiosos, usos medicinales, costumbres, tradiciones y también por hedonismo, es decir como búsqueda del placer y supresión del dolor.

Sus comienzos se remontan en las primeras civilizaciones que surgieron en la historia. No fue hasta el auge de los griegos de la época clásica cuando por primera vez, las drogas comenzaban a formar parte de una sociedad muy desarrollada. Los griegos organizaban "Symposias", que eran reuniones donde se reunían para debatir sobre cuestiones filosóficas, todo acompañado de cantidades inconmensurables de vino, que según decían, les ayudaba a pensar. En la "Odisea de Homero" el opio se comienza a ver como un psicofármaco.

En Asia existían sectas que utilizaban "el cannabis" para experimentar con una existencia paralela exenta de dolor que en realidad se debía a los efectos alucinógenos de esta droga. En la civilización Inca, la cocaína se pensaba que era un regalo del Rey Sol.

En la Sociedad actual nos encontramos con diversas distinciones entre drogas. Básicamente encontramos **drogas blandas**, que son aquellas que apenas provocan dependencia, por ejemplo Cannabis; y **drogas duras**, que son aquellas que provocan una fuerte adicción y dependencia, como es el caso de la cocaína y la heroína.

Cabe mencionar que existe una diferencia entre Adicción y dependencia

La adicción.- es el término que se le atribuye al hábito del sujeto que se deja llevar por alguna droga mientras que la dependencia.- es el uso habitual de estupefacientes al que la voluntad del sujeto no puede renegar.

En la sociedad contemporánea hoy en día, las drogas han dejado de ser ese lujo hedonista, esotérico, etc., y se ha convertido en algo casi cotidiano. Su impacto en la sociedad se ha multiplicado a un ritmo alarmante. No es nada raro encontrar adolescentes consumiendo Cannabis, algo frecuente en ciertos estratos de la sociedad. Principalmente los jóvenes ven las drogas como el medio imprescindible para alcanzar un estado placentero.

Presión Social, marginación, conductas desviadas, etc., son muchos los factores que están presentes en el consumo de las drogas en la sociedad contemporánea, que se suelen relacionar con la violencia y la criminalidad

Un gran problema es la mentalidad del consumidor, especialmente en el caso de las “drogas blandas” como el Cannabis. Estas drogas muchas veces son tomadas como inocuas, cuya acción es temporal y sin persistencia y la verdad es completamente lo contrario

El descubrimiento y aplicación de sustancias psicotrópicas, que hoy se califican como drogas han surgido a partir y a través de diferentes motivaciones y fines; por curiosidad y experimentación; por potenciación de facultades físicas y mentales; por posibilidades terapéuticas para el tratamiento de enfermedades, alivio de dolores y síntomas; por situaciones profanas lúdicas y hedonistas (efectos placenteros, diversificación de experiencias físicas y psíquicas); o bien por capacidades de manipulación de grupos e individuos, de culturas, formas de poder, magia, religión y política.

El consumo de narcóticos, estimulantes y alucinógenos (alcohol, tabaco y hongos) se ha asociado desde temprano con formas de lo sagrado, experiencias místicas, ceremonias religiosas, éxtasis, visiones, acceso a lo sobrenatural.

Los fármacos que se conocen actualmente como estupefacientes como los derivados del opio y de la coca, tienen una historia relativamente reciente que

data del siglo pasado en 1863, se descubrieron los llamados barbitúricos, que tienen una acción selectiva sobre el sistema nervioso, ya que inducen al sueño; fue hasta 1903, cuando estos fármacos fueron introducidos formalmente en la terapéutica medica.

Desde entonces hasta la fecha se dice que han sido sintetizados más de 2500 derivados del ácido barbitúrico, aunque sin embargo solo 15 han sido utilizados médicamente y de estos solo 4 o 5 son ingeridos como narcóticos por los adictos.

El uso de las drogas durante largo tiempo permaneció inestable, sin que los grupos sociales; encontraran nada reprochable en su consumo; la adicción a estas sustancias no se asociaba al delito ni era perseguida o reprimida; por el contrario se ostentaba públicamente y se localizaba entre las principales personalidades del grupo social, no obstante con la evolución de las diversas condiciones sociales, el consumo de las drogas adquieren nuevas características y el empleo de sustancias enervantes comienza a perfilarse como un problema para la sociedad. En los Estados Unidos de Norteamérica, el opio y sus derivados (heroína y morfina), así como la cocaína, en gran parte del siglo XIX, se usaron libremente en medicamentos y prescripciones medicas sobre todo para el tratamiento de soldados heridos convalecientes o pacientes crónicos”, en esta época no se encuentra reproche alguno que denote ilegalidad o prohibición de alguna sustancia en particular, pues su producción, comercialización y consumo de estupefacientes y psicotrópicos eran libres, lo que en la actualidad ha cambiado ya que nuestro Código Penal Federal, pues en el encontramos de manifiesto que en su artículo 194 párrafo I Sanciona y establece:

**Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:**

**I.-Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el articulo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud**

Es a principios de este siglo, cuando el gobierno y la población de los Estados Unidos, inician una política de control como respuesta al incremento en el consumo y trafico de drogas a través de los medios de comunicación, se pretende una conciencia entre la opinión publica sobre este tema.

Históricamente el consumo de drogas en diferentes países, se ha presentado como un fenómeno que refleja la atención de situaciones sociales, México, a partir de la Revolución ha vivido un proceso acelerado la industrialización, la difusión de los medios de comunicación y el avance técnico y científico moderno, han producido un rompimiento del equilibrio de las estructuras a instituciones tradicionales pero antes de seguir adelante en el desarrollo de este trabajo, considero importante establecer algunos conceptos de lo que se entiende por drogas y farmacodependencia; al efecto la comisión nacional contra la marihuana y abuso de las drogas de los Estados Unidos, formulo la siguiente definición “una droga psicoactivante; es aquella capaz de modificar la actitud mental y la conducta del individuo, al propiciar cambios fundamentales o patológicos en el sistema nervioso central”.

La **Droga**; ha sido definida como una sustancia, que afecta el cuerpo y/o a la mente del individuo que la utiliza; la droga puede ser natural o sintética y afecta según su modo de empleo, cantidad usada y clase de droga, así como la **Fármaco dependencia**; es el estado mental y a veces físico que padece una persona cuando utiliza alguna droga que le provoca cambios en su forma de ser, a demás un deseo incontrolable de consumir la droga en forma continua para experimentar sus efectos y evitar sentir el malestar producido cuando deja de consumirla.



## 1.2.- NARCÓTICOS

Los narcóticos, (Del gr. Vapkwitkc, adormecedor) 1.-adj. Med. Dicho de una sustancia: que produce sopor, relajación muscular y embotamiento de la sensibilidad; p. ej., el cloroformo, el opio, la belladona, etc., 2.- adj. Perteneiente o relativo a la narcosis. El narcótico actúa sobre el sistema nervioso, alterando las funciones psíquicas, y genera euforia, alegría, tristeza. Son todos los compuestos que producen insensibilidad a los estímulos externos mediante la depresión del sistema nervioso central, debido a que entran en el cerebro rápidamente. Entre los efectos que producen estas drogas están el de analgesia, somnolencia, cambios del estado de ánimo, depresión respiratoria, náusea, vómito, "miosis" (constricción pupilar) y disminución de la motilidad del tubo digestivo) en sus efectos.

La característica más importante de los narcóticos, es su capacidad para disminuir el dolor no sólo reduciendo su percepción, sino alterando también la forma de reaccionar ante él. Aunque cuando se emplean a grandes dosis tienen propiedades sedantes, su uso primordial no es éste.

Además de sus propiedades para reducir el dolor, los analgésicos narcóticos producen una sensación intensa de bienestar (*euforia*). Este sentimiento es en parte responsable de la conducta psicológica, que exhiben algunas personas para obtener y auto administrarse estos fármacos. Cuando los narcóticos, se consumen en grandes dosis y de forma crónica, tienen la capacidad de inducir *tolerancia* (el organismo requiere una dosis cada vez mayor para alcanzar el mismo efecto), y al final producir dependencia física y psicológica, o adicción.

### 1.3.- ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

Antes de continuar debemos ubicar en su contexto legal los términos estupefaciente y psicotrópicos, sobre los cuales se establece una definición y diferencia.

El Código Penal Federal en su artículo 193, establece literalmente “Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia”, por lo cual son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 226, 227, 234, 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la Salud Pública.

**ARTICULO 226.** Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran:

I. Medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta o permiso especial, expedido por la Secretaría de Salud, de acuerdo a los términos señalados en el Capítulo V de este Título;

II. Medicamentos que requieren para su adquisición receta médica que deberá retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control que al efecto se lleven, de acuerdo con los términos señalados en el Capítulo VI de este Título. El médico tratante podrá prescribir dos presentaciones del mismo producto como máximo, especificando su contenido. Esta prescripción tendrá vigencia de treinta días a partir de la fecha de elaboración de la misma.

III. Medicamentos que solamente pueden adquirirse con receta médica que se podrá surtir hasta tres veces, la cual debe sellarse y registrarse cada vez en los libros de control que al efecto se lleven.

Esta prescripción se deberá retener por el establecimiento que la surta en la tercera ocasión; el médico tratante determinará, el número de presentaciones del mismo producto y contenido de las mismas que se puedan adquirir en cada ocasión.

Se podrá otorgar por prescripción médica, en casos excepcionales, autorización a los pacientes para adquirir anticonvulsivos directamente en los laboratorios correspondientes, cuando se requieran en cantidad superior a la que se pueda surtir en las farmacias;

IV. Medicamentos que para adquirirse requieren receta médica, pero que pueden resurtirse tantas veces como lo indique el médico que prescriba;

V. Medicamentos sin receta, autorizados para su venta exclusivamente en farmacias, y

VI. Medicamentos que para adquirirse no requieren receta médica y que pueden expendirse en otros establecimientos que no sean farmacias.

No podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.

**ARTÍCULO 227.**-La Secretaría de Salud determinará los medicamentos que integren cada uno de los grupos a que se refiere el artículo anterior.

El proceso de los medicamentos a que se refieren las fracciones I y II del mismo artículo quedará sujeto a lo que disponen los Capítulos V y VI de este Título.

**ARTICULO 234.**-Para los efectos de esta Ley, se consideran estupefacientes:

ACETILDIHIDROCODEINA.

ACETILMETADOL (3-acetoxi-6-dimetilamino-4,4-difenilheptano)

ACETORFINA

ALFENTANIL

CANNABIS sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas.

COCAINA

FENOPERIDINA

HEROINA.

MIROFINA (miristilbencilmorfina).

MORFINA.

OPIO

TEBAINA

Cualquier otro producto derivado o preparado que contenga sustancias señaladas en la lista anterior, sus precursores químicos y, en general, los de naturaleza análoga y cualquier otra sustancia que determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General. Las listas correspondientes se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO 237.**-Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaver

somniferum o adormidera, papaver bactreatum y erithroxilón novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

Igual prohibición podrá ser establecida por la Secretaría de Salud para otras sustancias señaladas en el artículo 234 de esta Ley, cuando se considere que puedan ser sustituidas en sus usos terapéuticos por otros elementos que, a su juicio, no originen dependencia.

**ARTICULO 248.-** Queda prohibido todo acto de los mencionados en el artículo 247 de esta Ley, con relación a las sustancias incluidas en la fracción I del artículo 245.

Para ser una distinción más factible de los narcóticos, estos son el género y los estupefacientes y psicotrópicos son la especie.

Por lo anterior me permito definir:

**EL ESTUPEFACIENTE** proviene del adjetivo que produce estupefacción. Es decir Sustancia narcótica que hace perder la sensibilidad; por ejemplo la morfina o la cocaína.

Ahora bien el diverso artículo 244 de la Ley General de Salud refiere: Que se consideran sustancias **PSICOTRÓPICAS**; las señaladas en el Artículo 245 de este ordenamiento y aquellas que determine específicamente el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud.

**Artículo 245.-** En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas, se clasifican en cinco grupos:

**I.** Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la Salud Pública.

Cualquier otro producto, derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en la relación anterior y cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.

**II.-** Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la Salud Pública sus sales, precursores y derivados químicos.

**III.-** Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la Salud Pública. Sales, precursores, y derivados químicos. Y Otros.

**IV.-** Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la Salud Pública, sus sales, precursores y derivados químicos.

**V.-** Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Aunado a lo anterior el Artículo 246 de la Ley en cita hace mención que la Secretaría de Salud determinará cualquier otra sustancia no incluida en el Artículo anterior y que deba ser considerada como psicotrópica, para los efectos de esta Ley, así como los productos, derivados o preparados que la contengan.

Las listas correspondientes se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, precisando el grupo a que corresponde cada una de las sustancias.

Las **SUSTANCIAS PSICOTROPICAS**, producen efectos por lo general intensos, hasta el punto de causar cambios profundos de personalidad.

Así, entonces el estupefaciente produce insensibilidad, pasmo, igualmente pérdida de la sensibilidad y los psicotrópicos, actúan sobre el sistema nervioso, alterando las funciones psíquicas, y genera euforia, alegría, tristeza y la diferencia entre ellos es que el primero te relaja y el segundo te activa.<sup>1</sup>

#### **1.4.- CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE DROGAS MÁS COMUNES EN SU CONSUMO.**

Ahora bien, habiendo citado el concepto genérico de lo que se entiende por droga como ya sabemos hay **Drogas Naturales**: que son entre otras la marihuana, hashis, cocaína, peyote, etc., y las **drogas sintéticas**: que por ejemplo son la heroína, la morfina, armador, anfetaminas, barbitúricos, etc., las cuales se presenta en diferentes formas sólidas y líquidas, desde la hierba verde seca, hasta el polvo blanco y diversos tipos de pastillas y estas causan reacciones psicológicas, orgánicas y sociales dependiendo también del organismo de cada individuo, además la clase, cantidad y modo de empleo de cada droga.

##### **1.4.1.- MARIHUANA.**

La marihuana procede de las hojas secas de la planta de cáñamo de la india conocida como Cannabis Sativa, es resistente y crece en cualquier país,

---

<sup>1</sup> S. SCHOROEDER, Ricardo. El Mundo de las Drogas. Editores Mexicanos S.A. México, 1996

aparte de contener la sustancia intoxicante, produce una fibra dura utilizada desde hace mucho tiempo para hacer ropa, lonas y cuerdas, sus semillas también sirven para alimentos de las aves y su aceite como base de pinturas de secado rápido, se dice que fue utilizada en Asia, como intoxicante durante milenios y algunos estratos también fueron utilizados con propósitos medicinales.

La Cannabis, se extendió del lejano Medio Oriente, África y posiblemente hasta Europa, varios siglos antes de nuestra era; Cuando el europeo descubrió el nuevo mundo, ya empleaba el cáñamo tanto para fabricar ropa como para intoxicarse, se dice que es difícil clasificar a la marihuana, pues para algunos tiene efectos intoxicantes parecidos a los del alcohol, otros dicen que es alucinante como el LSD (mezcalina extraída del peyote) y el PSP (calmante de origen animal llamado polvo de ángel) y otros dicen que es de efectos sedativos similares a los de los barbitúricos”, pues bien uno de sus efectos inmediatos parecido a los de los alucinógenos es que producen sueño y visiones, es posible que se intensifiquen sus emociones y se alteren las percepciones sensoriales, en pequeñas dosis el consumidor experimenta la intensificación de los sentidos, el tacto, oído, gusto, vista y olfato, los colores se hacen mas vivos hay una creciente sensación de conciencia del yo, espacio y tiempo parecen extenderse, en dosis mayores los cambios son más visibles, el movimiento se hace lento y sobrevienen lapsos cortos de perdida de la memoria, las emociones se suceden en forma fluctuante y la tensión disminuye consumida en grandes dosis la marihuana, puede producir alucinaciones, fantasías y ansiedad, también han sido observados síntomas de paranoia y psicosis toxica, ya que la cantidad de hierba necesaria para intoxicarse, varia de persona a persona sin importar que haya habido o no experimentación previa.

Como efectos de largo plazo de acuerdo a los estudios realizados recientemente, se puede decir que es débil el estado de conocimiento medico, sobre los efectos de la marihuana, pues no existen pruebas concluyentes que demuestren la posibilidad potencial de la misma, sin embargo a fines de 1979



investigadores afirman que el inhalar cualquier sustancia caliente es malo para los pulmones, causa habito y cuando se retira se presentan síntomas asociados con la dependencia cuyos cambios incluyen irritabilidad, inquietud, disminución del apetito, molestias durante el sueño, sudor, temblores, nauseas vomito y diarrea, similar a los padecimientos de las personas que dejan los sedantes que provocan dependencia. En personas con un historial de enfermedades cardiacas, existe la evidencia de un riesgo potencial al fumar la marihuana combinada con el alcohol, por cuanto hace a los males de los pulmones, la marihuana produce los mismos daños del tabaco, hay irritación de los tejidos, enfisema y posibilidad de cáncer, ya que la marihuana contiene mas cancerigenos que el tabaco, desde el punto de vista sexual, la marihuana puede contribuir a la disminución en la concentración del esperma.

Desde el punto de vista de los usos terapéuticos se dice que la marihuana, puede tener usos benéficos e importantes en el campo de la medicina como lo es en el tratamiento de la glucosa, causa importante de la ceguera, para tratar el asma se ha utilizado también como anticombulsivo epilépticos”

#### **1.4.2.- HEROÍNA.**

Es un narcótico procedente del opio, que es la savia seca de la amapola los derivados del opio incluyen drogas de uso medicinal tan útil como la morfina, tebaina y codeína; los científicos también han llevado varios compuestos como el demerol, darvon y metadona, clasificados como narcóticos son usados ampliamente como analgésicos para mitigar el dolor e inducir al sueño, la amapola del opio se da en una extensión amplia de tierras altas templadas desde el valle de anatolia en Turquía, pasando a través del medio oriente por Afganistán, Pakistán e India, hasta llegar al “triangulo de oro”, del Sudeste de Asia, donde se encuentran las fronteras de Birmania, Tailandia, Laos y la provincia China de Yunnan.

En el Hemisferio Occidental, el opio, se da en México y parte del Centro y Sudamérica, la planta alcanza una altura aproximada hasta de un metro treinta centímetros y florece varias veces; la heroína como el cáñamo, se puede fumar o comer, también se le puede oler o inhalar como la cocaína y cualquiera que sea la ingestión, si el consumidor usa una cantidad suficiente durante largo tiempo puede habituarse, muchos soldados del ejercito de los Estados Unidos en Vietnam, la usaron creyendo que no les causaría ninguna adicción sin embargo la mayoría de los crónicos de heroína avanzaron gradualmente a la inyección.

Generalmente los narcóticos mitigan el dolor tanto físico como psíquico, causan somnolencia y un sentimiento de bienestar y euforia; en cuanto aumenta la dependencia las sensaciones placenteras suelen disminuir y se puede tomar la droga solo para superar la manifestación desagradable y dolorosa de la abstinencia característica del hábito, el efecto de la heroína en el sistema nervioso central se manifiesta generalmente por una disminución del tamaño de las pupilas, respiración superficial y lenta, relajación de los músculos y disminución de los reflejos.

La investigación ofrece descubrimientos conflictivos en cuanto a los efectos de la droga en potencia, fertilidad y parto es anti diarreico y una queja común de los adictos es la constipación, la cual se corta con un laxante suave, otras enfermedades que se asocian con el hábito de heroína son la desnutrición, anemia y hepatitis, pero en general son productos del estilo de vida descuidada de los adictos, ello no quiere decir que la heroína no sea peligrosa; en verdad la mayor parte de las muertes atribuidas a una sobredosis de heroína es el resultado de mezclarse narcóticos con alcohol o barbitúricos pues si hay heroína en el sistema, cualquier droga puede causar la muerte.

### **1.4.3.- COCAINA**

La cocaína es una droga estimulante como las anfetaminas se le extrae de las hojas del arbusto de la coca, es nativa de la región andina de América del sur, por la década de los setenta, se considero como una de las tres o cuatro drogas ilícitas mas importantes, ya que los consumidores la consideraban como una droga social elemento que facilita el intercambio social

Los indios del altiplano andino, masticaban las hojas de coca desde hace siglos para desviar las punzadas del hambre, la sed, el frío y el dolor en 1884 Sigmund Freud, describió que “el efecto físico consiste en regocijo y euforia perdurables, que no difieren en modo alguno de la alegría de una persona normal, se siente un aumento del autocontrol, mayor vigor y mayor capacidad de trabajo, por otro lado si uno trabaja se pierde la volatilidad de las fuerzas mentales a la que inducen el alcohol, el te, y el café, simplemente se es normal y en poco tiempo se vuelve difícil comprender que uno esta bajo la influencia de una droga, se puede desempeñar trabajo físico o mental durante largo tiempo, sin fatiga es como si se desvaneciera la necesidad de comer o dormir, que de otra manera se hace sentir a ciertas horas del día.

La cocaína es un polvo blanco, inodoro y fofo, parecido a la nieve que es uno de sus nombres callejeros, otro le llaman polvo de oro, se aplica inhalándola hasta que la absorben las membranas mucosas, con menor frecuencia se inyecta en forma intravenosa ya sea solo o en combinación con otras sustancias que provocan euforia durante mas tiempo como la heroína, el efecto inmediato al inhalar una pequeña cantidad de cocaína, es una sensación breve de menos de una hora, de bienestar de confianza y habilidad pocos comunes la acompaña un aumento en la presión sanguínea y en el latido del corazón, su uso constante puede provocar la muerte del tejido local y produce ulceración de la membrana mucosa.

Los sistemas más frecuentes del mal se parecen a los de un resfriado común, nariz tapada o que fluye y generalmente mejora con aerosoles ya en extremo el resultado puede ser perforación del septo, el tabique que divide la nariz y por ultimo su desplome y el uso prolongado de grandes cantidades pueden provocar alteraciones parecidas al delirium tremens, de los alcohólicos; la cocaína como anestésica y vaso constrictor es un auxiliar importante en ciertos tipos de cirugía que comprende nariz, garganta laringe y vías respiratorias inferiores, también se le utiliza en preparaciones con morfina, alcohol y otros ingredientes para aliviar el dolor, disminuir la ansiedad y sostener el estado de alerta en pacientes que sufren cáncer en sus ultimas manifestaciones.<sup>2</sup>

## **1.5.-DROGAS DE LIBRE CONSUMO.**

La Sociedad y el Estado, han permitido el uso de algunas sustancias como el alcohol y el tabaco, que poseen un respaldo legal para su producción, consumo y venta por otra parte existen sustancias que la sociedad ha prohibido su uso cotidiano, incluso con una legislación que prohíbe y castiga la producción, la venta y el consumo de estos productos, ejemplo de esto son los derivados del opio y la marihuana, vamos a referirnos a tres clases de drogas de consumo libre o legalizadas.

### **1.5.1.- ALCOHOL**

El alcohol deprime el sistema nervioso central, en cantidad moderada libera de tensión el efecto varia entre los individuos de acuerdo con su peso, metabolismo, salud general y uso anterior a la droga a un nivel alto su ingestión

---

<sup>2</sup> S. SCHOROEDER, Ricardo. El Mundo de las Drogas. Editores Mexicanos S.A. México, 1996

puede provocar anestesia, estado de coma, fallas respiratorias y la muerte. Los efectos a largo plazo incluyen daños del cerebro, corazón, páncreas, hígado y riñones el consumo combinado de alcohol y tabaco aumenta el grado de riesgo de cáncer de cuello y cabeza, también existe un peligro considerable para el feto cuando una mujer se encuentra embarazada en innumerables estudios se ha asociado el abuso de alcohol con el crimen violento, accidentes de tránsito y muertes.

### **1.5.2.- NICOTINA**

Desde el punto de vista de salud personal, fumar cigarrillos es uno de los hábitos más peligrosos, la nicotina el ingrediente activo del tabaco es venenosa en exceso, cuando se le aísla y se le toma oralmente puede provocar la muerte en solo minutos, el tabaco del cigarrillo contiene 1.5% de nicotina aproximadamente o sea de 6 a 8 miligramos de la droga el tabaco de un puro es en potencia más mortífero, pues un puro de tamaño Standard, contiene aproximadamente 120 miligramos de nicotina.

La nicotina es un estimulante del sistema nervioso central, lo opuesto al alcohol, los efectos inmediatos del tabaco son una construcción de la capacidad respiratoria, el alquitrán que contiene irrita el tejido pulmonar y estimula la producción de saliva a largo plazo provoca cáncer de pulmón, boca y desordenes cardiacos, circulatorias, enfisema, bronquitis y laringitis, la nicotina es una droga con gran poder para causar habito, quizás mas que la heroína.

### **1.5.3.- CAFEINA**

Pocas veces se piensa que esta droga sea el origen a problemas mentales y físicos, pero crea hábito y los consumidores reportan dependencias físicas, tolerancia y males de retiro cuando se suspende el consumo intenso se dice que el café es la segunda mercancía legal, más importante en el comercio internacional superada solo por el petróleo, y en el mercado ilegal por la heroína, marihuana y la cocaína. La cafeína pertenece a una clase de drogas conocidas como cantinas, que son estimulantes del sistema nervioso central, no solo este presente en el café, sino también en el té, la cocoa y múltiples bebidas de cola, en cantidades moderadas estimula la corteza cerebral, da realce a la actividad intelectual y mejora la coordinación psicomotora tiene otros efectos menos deseables en el ritmo cardiaco, circulación coronaria y presión sanguínea, se sospecha que por lo menos es una causa que contribuye a las úlceras gástricas.

### **1.6.- DROGAS DE PRESCRIPCION**

Los adolescentes experimentan con las drogas de la prescripción por muchas diversas razones. Algunas adolescencias piensan que las drogas les ayudarán a tener más diversión o a ser más felices, o pierden el peso. Porque los miembros de la familia podrían tener la prescripción, estas drogas pueden ser más fáciles de conseguir que las drogas de la calle. Las drogas de la prescripción se venden muy comúnmente en la calle como otras drogas ilegales también. Algunos adolescentes incluso piensan que una droga de prescripción, sin importar para que fue prescrito es más seguro que una droga ordinaria de la calle.

Cualquier sustancia de la cual se cree dependencia, por lo general lleva al que la consume al daño lento y progresivo de su salud y a la de los que lo rodean comenzando por su núcleo familiar y su comunidad, ya que el consumo de medicamentos como manifestación de dependencia al igual que el de cualquier otra sustancia, ya sean drogas legales o ilegales, lleva al individuo en momentos

de abstinencia a la búsqueda por cualquier medio del tóxico, lacera a "los suyos", económica y afectivamente, incrementa la disfuncionalidad, en muchas ocasiones de su medio familiar y puede llegar, además, a transgredir las normas sociales y legales.

Hay tres clases de drogas de las más comúnmente usadas de la prescripción

Que incluyen:

Opioids

Deprimentes

Stimulants

Opioids

Oxycodone (oxycontin), hydrocodone (Vicodin) y meperidine (Demerol)

Opioidis se prescribe para tratar dolor o para relevar toses o diarrea.

Los deprimentes del sistema nervioso central (CNS) incluyen:

Valium y Xanax

Las aplicaciones médicas de las drogas del CNS son tratar ansiedad, la tensión, ataques del pánico y desordenes del sueño.

Los estimulantes incluyen:

Ritalin y Strattera

Los estimulantes se utilizan para tratar desordenes narcolepsy, de la atención del déficit de la hiperactividad, la depresión, la obesidad y el asma. Los abusadores de la droga tienen generalmente apuro en la escuela, en el país, en relaciones con los amigos u otros significativos y la ley.

Como con todos los tipos de abuso de la droga, usar las drogas de la prescripción por las razones incorrectas tiene riesgos de salud serios. Una sola dosis de un opioide puede bajar ritmo respiratorio e incluso matarlo si es tomada por la persona incorrecta en las circunstancias incorrectas. Se aumentan estos riesgos de salud cuando son tomados con otras sustancias tales como alcohol, antihistamínicos, y deprimentes del CNS.

El resultado más común del abuso de las drogas de prescripción es el apego a tener una droga o una sustancia particular creándoles un cambio radical de humor, peso o interés.

No todas las drogas psicoactivas recetadas por médicos y farmacéuticos son susceptibles de abuso y mal uso, el mal uso es el tenerlas para un propósito diferentes al medico, un buen ejemplo es el amplio consumo de anfetaminas como estimulantes pues tiene fama de poder suprimir a corto plazo el apetito y con frecuencia se les receta como parte de regímenes para perder peso.

#### **1.6.1.- BARBITURICOS Y SEDANTES NO BARBITURICOS**

Farmacéuticos alemanes a principios de este siglo fueron los primeros en sintetizar los barbitúricos a partir del ácido barbitúrico y se dice que desde esa época se han producido aproximadamente 2500 compuestos y que solo el 15% esta en el uso medico actual entre los más comunes se mencionan el secobarbital, seconal o diablos rojos pentobarbital o sacos amarillos y amobarbital o cielos azules; Los barbitúricos provocan habito, algunos mas que otros el retiro es acompañado de varias enfermedades que desembocan en la muerte.

Desde el punto de vista medico se les usa como sedantes que inducen al sueño, liberan de la ansiedad, quitan la tensión y para tratar convulsiones además de otras enfermedades. Desde el punto de vista farmacéutico, son como



el alcohol, depresivos y como el, pueden producir un estado de embriaguez, pues el sujeto consumidor tiende a un paso inseguro, su habla poco clara, sus reacciones más lentas y la coordinación psicomotora sufre deterioro, si se combina con el alcohol, pueden ser mortales.

Los sedantes no barbitúricos son puestos en el mercado con una variedad de nombres algunos provocan habito con tanta facilidad, y como ejemplo; se mencionan el glutamina, el cual es vendido con el nombre de doridem, y se le conoce en la calle como “tonto”, la glutamina además de causar habito es venenosa en grandes cantidades.

### **1.6.2.- ANTIDEPRESIVOS**

Una tercera clase de drogas de prescripción son los antidepresivos como el crefavil y la etavil que no son muy comunes en cuanto se abuse de ellas, su utilidad medica es para aliviar depresiones moderadas o fuertes, otro antidepresivo es el oxidazo monoamide (moa), que puede tener efectos tóxicos en el hígado, cerebro, corazón y vasos sanguíneos, solo se les puede usar bajo supervisión medica.

### **1.6.3.- ANFETAMINAS Y ESTIMULANTES**

Esta es una cuarta categoría de drogas de prescripción de la que se abusa y los estimulantes no anfetaminicos que aumentan su popularidad en el mercado ilícito las anfetaminas fueron sintetizadas a fines del siglo pasado y fue hasta los años 30 de este siglo, cuando se les uso médicamente para tratar una enfermedad rara llamada narcolepsia, (Trastorno que se caracteriza por tendencias del sueño anormales en las que se incluye una excesiva somnolencia

durante el día, la alteración del sueño nocturno y manifestaciones alteradas de la fase REM del sueño. y alucinaciones durante el periodo de sueño-vigilia.) cuyas víctimas están sujetas a ataques de sueño profundo, también se les ha usado para tratar la obesidad. Las anfetaminas tuvieron un uso popular durante la segunda guerra mundial, en que las tropas la utilizaron para disminuir la fatiga y aumentar el estado de alerta.<sup>3</sup>

## **1.7.- REQUISITOS PARA PRESCRIBIR NARCÓTICOS CONTROLADOS.**

La prescripción de estupefacientes se hará en recetarios especiales que contendrán, para su control, un código de barras asignado por la Secretaría de Salud o por las autoridades sanitarias estatales, conforme a los artículos 226, Fracciones I, 234, 240, 241 y 242 de la Ley General de Salud. Artículos 50, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de Insumos para la Salud, en los siguientes términos:

I. Las recetas especiales serán formuladas por los profesionales autorizados en los términos del artículo 240 de esta Ley para tratamientos no mayores de 30 días, (misma vigencia) y II. La cantidad máxima de unidades prescritas por día, deberá ajustarse a las indicaciones terapéuticas del producto.

Los establecimientos autorizados recogerán invariablemente las recetas, deberán sellarse y registrarse en el libro de control de estupefacientes y entregarán dichas recetas al personal autorizado por la Secretaría de Salud, cuando el mismo lo requiera.

Asimismo, para la prescripción conforme a los artículos 226 Fracciones II, 245 Fracciones II y III, 251, 255 de la Ley General de Salud.

---

<sup>3</sup> SHANAAS DE DEGARAY, Lourdes. Características Psicosociales de un grupo de Farmacodependientes. Editorial Mexicano, S.A de C.V., 1996.

Artículos 50 y 54 del Reglamento de Insumos para la Salud, los medicamentos psicotrópicos requieren para su adquisición receta médica que contenga impresos nombre, dirección y número de cédula profesional del médico que la expida, con fecha y firma del mismo, deberá retenerse en la farmacia que la surta la cual debe sellarse y registrarse en los libros de control autorizados que al efecto se lleven. Podrán prescribir dos presentaciones comerciales comunes del mismo producto como máximo, especificando su contenido y tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de elaboración.

## **CAPITULO II**

### **CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE DROGAS**

#### **2.1.- INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DESINTEGRACIÓN FAMILIAR**

En el capítulo anterior expuse algunos puntos históricos de las drogas y cite algunas de ellas, para tener un breve conocimiento de las mismas, así como de su impacto en la sociedad contemporánea también se sabe que el abuso de las drogas en los Continentes Asiático y Europeo, antecedió e incluso abrió el camino a la farmacología, tal parece que el hombre primitivo estuvo mas interesado en los venenos que en las medicinas y así hasta en nuestros días ha llegado el conocimiento de las propiedades de dichas plantas como la marihuana, el opio, los hongos, el peyote, etc., y uniéndose a estos los que la tecnología actual ha desarrollado, como los solventes, los psicoestimulantes, los anestésicos, analgésicos y toda clase de droga que altera el estado de animo y conciencia del individuo.

Ahora bien, como estimamos que no es interés central de este sencillo trabajo tratar sobre las diversas drogas que en la actualidad existen; si no del problema que causan a la sociedad actual, por tanto voy a referirme en este capítulo a algunas causas que generan la farmacodependencia, es decir el uso inadecuado de las drogas como fenómeno resultante de la interacción compleja del individuo en el ambiente social y cultural.

Desde 1976 a la fecha se han realizado estudios epidemiológicos, clínicos y sociales, las investigaciones clínicas y sociales han permitido determinar que las causas que inducen a la persona a caer en la fármaco- dependencia son múltiples las cuales pueden agruparse en individuales, familiares y sociales.

**LAS INDIVIDUALES**, están relacionadas con aspectos psicológicos que incluyen problemas del desarrollo individual, trastornos de la conducta y de la personalidad del sujeto. Por otra parte también con aspectos biológicos dentro de las que se deben considerar aquellas características que determinan en cada individuo diferencia de interacción de la droga con su organismo, como ejemplo se puede decir que el proceso de integración psicológica de todo ser humano, desde su nacimiento existen impulsos que buscan la satisfacción de necesidades básicas de subsistencia así como de carácter afectivo. Esto lleva a que su enfrentamiento con la realidad, el sujeto busca conseguir, de la mejor manera posible, esas satisfacciones primarias, como consecuencia de esta búsqueda se genera una tendencia a la habitación del displacer que produce la satisfacción de una determinada necesidad por ello en todos, existe un impulso para evitar el dolor o malestar físico y psicológico, sin embargo las formas que cada individuo desarrollo para enfrentar estas situaciones dependen tanto de sus características psíquicas y biológicas como de las que logra desarrollar en interacción con su realidad familiar y social.

En cuanto a las causas de **ÍNDOLE FAMILIAR**, se encuentran diferentes grupos de difusión familiar asociados o no con dependencia al alcohol y otros tóxicos, esta difusión tiene que ver con el éxito que puede lograr la familia en cuanto a proporcionar al individuo los factores biológicos, afectivos, intelectuales, etc., es conveniente aclarar que la capacidad de la familia para proporcionar a sus integrantes de estos factores esta fuertemente determinada por su contexto social, en otras palabras quiero decir que la familia es el elemento esencial de toda sociedad los padres de familia son su soporte.

Ser padre o madre de familia, conlleva grandes responsabilidades, como dar seguridad y protección a nuestros hijos, lograr que se relacionen adecuadamente en la sociedad de la que forman parte y para cumplir con esta

misión los padres de familia, deben procurar que los hijos tengan lo necesario como la alimentación, vestido y un lugar en donde vivir, pero sobre todo; amor, afecto y comprensión: que son los elementos indispensables para alcanzar un desarrollo sano e integro y es muy importante que los integrantes de la familia, principalmente los niños y jóvenes cuenten con el apoyo, la guía y la orientación de sus padres o de alguna persona en la cual puedan confiar, por ello como primer paso, los padres de familia tenemos que saber lo básico sobre el problema de la farmacodependencia.<sup>4</sup>

Considerando que la familia es la unidad y base de nuestra sociedad, es muy importante dirigir nuestra mirada a ella y analizar las causas que nos llevan a señalar en forma crítica que es ella, la sociedad, la causa más importante de los índices de drogadicción que actualmente alcanza nuestro país, la drogadicción no es patrimonio exclusivo de un determinado grupo social, pues en los diversos status sociales e intelectuales se consume droga en razón directa de sus posibilidades económicas y va desde el uso de heroína, cocaína, marihuana, solventes, hongos, inhalantes, etc., el farmacodependiente es un individuo casi siempre joven cuya edad fluctúa de los 9 a los 25 años, y en menos consideración se encuentran individuos que sean farmacodependientes en edad adulta, la historia familiar, nos revela antecedentes de drogadicción familiar y la mayoría de las veces de su desintegración en la que la figura paterna esta ausente: En contraposición a esto se encuentran familias “bien avenidas” y que los padres angustiados refieren del hijo toxicómano, sin embargo niegan su parte de responsabilidad en el cuidado y orientación de sus hijos: y ahondando en el problema a veces se trata de una madre muy ocupada y un padre de carácter débil: esta excesiva tolerancia en particular de ambos padres se asocia con frecuencia a jóvenes farmacodependientes, pues el excesivo consentimiento es

---

<sup>4</sup> Tratados y Acuerdos Internacionales suscritos por México en materia de narcotráfico procuraduría general de la república. Dirección general de asuntos legales internacionales, México, 1996.

una actitud muy semejante a aquellas conductas de algunos padres que llegan a ignorar todo lo relacionado a sus hijos.

**LA DESINTEGRACION FAMILIAR** es más importante como causa de la drogadicción cuando la separación de los padres, ocurre en los primeros años de los hijos, es evidente la relación entre farmacodependencia y separación paterna durante la infancia dependiendo de las características del matrimonio antes de la separación ya que cuando el matrimonio es frágil y mal estructurado la farmacodependencia en los hijos es mas frecuente, sin embargo cuando la relación matrimonial ha sido mas o menos buena antes de la separación, no se dan fácilmente casos de drogadicción en los hijos. En familias donde los padres han establecido una comunicación constante y sincera con sus hijos y con el ejemplo predicen honestidad y honradez, no se dan frecuentemente casos de farmacodependencia.

## **2.2-DEFINICION DE DROGADICCION**

Es una enfermedad que tiene su origen, en el cerebro de un gran número de seres humanos, la enfermedad se caracteriza por su cronicidad o larga duración, su progresividad y las recaídas. Es el uso indebido de cualquier tipo de drogas con otros fines y no los iniciales que se han prescrito, cuando existe la prescripción.

Es una dependencia psíquica, cuyo individuo siente una imperiosa necesidad de tomar droga o, en caso contrario, un desplome emocional cuando no la ingiere y una dependencia física producida por los terribles síntomas de abstinencia al no ingerirlas.

La drogadicción causa problemas físicos, psicológicos, sociales y financieros se denomina drogadicción al estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y una droga. Caracterizado por modificaciones del comportamiento, y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible al tomar la droga en forma continua y periódica con el fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.

Al hablar de dependencia de una droga nos referimos al uso compulsivo de este, pero hay que diferenciar la dependencia física y psíquica. En la primera se presenta el síndrome de Abstinencia al dejar de consumir y en la segunda dicho síndrome no se presenta.

Se debe entender que el adicto seguirá siendo un adicto mientras viva, es decir, que el individuo se rehabilita para poder vivir sin consumir la droga y, de allí en adelante, este será un adicto en remisión, no estará usando la droga, pero para mantenerse en ese estado de abstinencia o remisión no podrá bajar la guardia

### **2.3-ADOLECENCIA Y DROGADICCION**

La adolescencia es la etapa más susceptible para desarrollar una drogadicción, pues es el período de resolución del proceso simbiótico. Es cuando se produce la separación-individuación,

La separación del grupo familiar y el enfrentamiento con el mundo externo. Si el adolescente tiene un YO débil, producto de muchos factores, ej., Los impulsos instintivos.- La pubertad, las llamadas vivencias del vacío. Tal como los sentimientos de vergüenza, inferioridad y los procesos de idealización y des-idealización para enfrentar la sociedad, entonces va a necesitar una fuerza extra



para poder cumplir con este desafío, y si tanto la familia como la sociedad le muestran que las drogas son el combustible adecuado para afrontar las exigencias de la vida, él podrá poner en marcha la “experiencia tóxica”. Una de las patologías más susceptibles de ser vulnerable, es la de los trastornos de la personalidad.

En síntesis, si nos colocamos ante las realidades que debe enfrentar el adolescente de nuestra época, y si le sumamos la estresante tarea de asimilar los cambios propios de su crecimiento, tanto corporales como psicosociales, se hace aún más claro comprender por qué los adolescentes son una población de alto riesgo. Ya que las emociones y riesgos son buscados por ellos mismos porque consolidan el sentimiento del “**sí-mismo**”.

El adolescente busca emoción y riesgo en un intento de expandir y consolidar su **sí-mismo**, mientras mantiene estas experiencias bajo su control, con cierto grado de autorregulación. Quiere ser él mismo quien elija cual riesgo asumirá y cual no.

El también deseará elegir en que “brazos” confiar para que lo sostengan; ahora ha conocido el “excitante” mundo que le provee la marihuana. Los riesgos que puede hallar en la oferta de la droga, provista muchas veces por el grupo, al que el adolescente necesita como marco de referencia.

Es cierto que las distorsiones sensoperceptivas que producen las drogas adictivas suelen provocar una perturbación del sentido del **sí-mismo** mas que esa consolidación que el joven busca. El solo hecho de consumir algo prohibido entraña un desafío personal que, para colmo, a veces es compartido por otros amigos o ídolos especialmente valorados por el adolescente.

El proceso de transformación del adolescente es naturalmente más complejo que esta apretada síntesis, pero a nuestros fines lo importante es que en

todas las características mencionadas podemos encontrar motivos internos de peso, para acercarse a la droga.

No es menos cierto también que de igual modo hallamos en los jóvenes fuertes razones para combatirla, sustentadas en poderosos ideales y valores éticos.

La droga constituye, en este sentido, el intento de restablecer el equilibrio perturbado por estos procesos de re acomodación psíquica. Aquellos jóvenes que por factores constitucionales o ambientales presentan un umbral bajo, de tolerancia a la frustración y poca capacidad de soportar el sufrimiento y esperar su recuperación espontánea, padecen más intensamente la desarmonía emocional de su edad y se vuelven más vulnerables a caer en las garras de las drogas.

#### **2.4- LA DROGADICCIÓN EN NUESTRO PAÍS.**

En los últimos años se ha registrado en el mundo un incremento significativo en el número de adictos a diferentes tipos de drogas, en nuestro país al consumo de drogas comunes como los fármacos y la marihuana, se incorporó el uso indebido de otras sustancias tóxicas entre ellas los solventes cuyo costo es relativamente reducido y resultan de fácil adquisición en el mercado y más recientemente se van utilizando moderadamente las llamadas drogas duras como la cocaína y la heroína. Según la encuesta nacional, de adicciones, ha presentado un panorama general del problema en nuestro país, de los resultados obtenidos se observa que el patrón de consumo de drogas en nuestro país representa una situación de importancia significativa, debido al aumento en el consumo propiciado entre otros factores, por la práctica de los narcotraficantes de pagar en especie, incrementando con ello la posibilidad de ampliar el mercado para el consumo de sus mercancías.

La marihuana continua siendo el estupefaciente que ocupa el primer lugar de consumo, lo cual se explica por la facilidad de su comercialización, su relativo bajo costo, y su disponibilidad en particular

El empleo de sustancias adictivas es, en la mayoría de los países, un grave problema social que daña a la salud física y mental, irrumpe la dinámica familiar, deteriora el rendimiento escolar y laboral, a la vez de jugar un papel importante en numerosas acciones delictivas. Impacta a personas de ambos sexos, de cualquier edad y condición social, aunque la incidencia mayor es en adolescentes.

Como antecedentes, se dice que el uso que el ser humano hace de sustancias que modifican el humor, conciencia y conducta, pero que son nocivas para la salud, es tan remoto como la historia misma del hombre, por lo que las adicciones no son resultado de la cultura occidental o de una sociedad industrializada. Lo que ha variado son las modalidades, fines, patrones de uso y su aceptación o rechazo social, así como las técnicas para su atención.

En épocas recientes fueron factores desencadenantes de este fenómeno las presiones sociales, políticas y económicas acumuladas en la década de los 60's, que propició que los jóvenes expresaran su inconformidad a Través de la ruptura con los cánones establecidos. Una de esas manifestaciones

Fue incorporar a sus hábitos el consumo de drogas ilícitas. Ese malestar por parte de los jóvenes fue legítima, pero el camino de las drogas no llegó a las metas que se proponían sino las obstaculizó, al destruir las potencialidades del joven y mediatizar su rebeldía. Actualmente, los problemas relacionados con las drogas constituyen un motivo de preocupación pública debido a su alto costo social y a las dificultades para contener ese fenómeno. La diversidad de las sustancias involucradas, las modalidades de su abuso y la complejidad de sus causas y consecuencias, hacen necesario que el abordaje

considere las múltiples interacciones entre cada tipo de droga, el individuo que las consume y el ambiente en que se presenta.

## **2.5. DROGADICCION COMO ENFERMEDAD.**

La drogadicción es considerada enfermedad, pero para comprender este concepto me permito definir “el concepto de enfermedad” siendo un fenómeno que presenta al menos tres características:

Primera: Existen sistemas, mismos que son un conjunto de señales de alarma que el organismo “emite”, con la finalidad de indicar algún desperfecto en su estructura o en su funcionamiento;

Segunda: Existe una progresión en cualquier enfermedad, esto es, las cosas tienden a empeorar si no se atiende el problema;

Tercera; puede hacerse un propósito de cuales son los resultados cuando la enfermedad sigue su curso natural.

Drogadicción según los médicos estos centran el análisis en la sustancia. La droga es el agente que infecta a las personas y se clasifican las drogas en:

a).-Inocuas y b).-peligrosas y agregan las ilegales, dentro de las peligrosas. Como también en esta categoría; al tabaco y al alcohol. Al considerar a las drogas como flagelo. El flagelo que azota la humanidad, como en épocas anteriores fueron las plagas y pestes consideradas castigos divinos por los pecados de los hombres.

La persona, es el huésped en donde se aloja la droga, para ellos, el medio es el entorno en donde se trata de detectar la población vulnerable ante este agente peligroso, señalándose entonces los factores de riesgo. Estos factores de riesgo son determinados grupos económicos, demográficos, sociales, etc., Existe el peligro de contagio y se considera a la adicción como una enfermedad (la droga con su acción enferma a la persona). Se toma el criterio de nocividad.

### **Daños médicos que causan las drogas:**

**Cerebelo:** Es el centro de la mayoría de las funciones involuntarias del cuerpo. El abuso severo de drogas daña los nervios que controlan los movimientos motores, lo que resulta es pérdida de coordinación general. Los adictos crónicos experimentan temblores y agitación incontrolable.

**Corazón:** El uso de drogas puede producir “Síndrome de Muerte Súbita” Las dos sustancias que mas frecuentemente han causado estas muertes son el tolueno y el gas butano.

**Medula Ósea:** Se ha comprobado que las drogas causan el envenenamiento causando leucemia.

**Nervios Craneales, Nervios Ópticos y Acústicos:** Las drogas atrofian estos nervios, causando problemas visuales y pobre coordinación de los ojos. Además, destruye las células que envían el sonido al cerebro. Ello deriva en graves posibilidades de cegueras y sorderas.

**Sangre:** Las drogas bloquean químicamente la capacidad de transportar el oxígeno.

**Sistema Respiratorio:** Se puede producir asfixia cuando no se desplaza totalmente el oxígeno en los pulmones. Además se presentan graves irritaciones en las mucosas nasales y tracto respiratorio.

¿Cómo afectan las drogas al cerebro? Las drogas, introducidas en nuestro cuerpo por diferentes vías, llegan alojadas en el torrente sanguíneo hasta el cerebro atravesando la barrera hematoencefálica. Una vez que han llegado al cerebro, lugar donde reside el control de las funciones superiores del ser humano, alteran su normal funcionamiento actuando sobre unas sustancias bioquímicas naturales llamadas “Neurotransmisores”, Las señales nerviosas, denominadas neuronas, que están conectadas entre sí por las sinapsis es donde se liberan los neurotransmisores, que actúan sobre la siguiente neurona en unos puntos específicos llamados receptores.

La interacción de los neurotransmisores en los receptores produce una serie de cambios que permiten que la información vaya de una neurona a otra. Las drogas alteran el funcionamiento cerebral modificando la producción, la liberación o la degradación de los neurotransmisores cerebrales de tal forma que produce una modificación del proceso natural de intercomunicación neuronal y en la producción y recaptación de los neurotransmisores. De esta forma es como las drogas logran alterar nuestra percepción sensorial, la sensación de dolor o bienestar, los ritmos de sueño-vigilia, la activación, etc. Estos cambios bioquímicos que se producen en el seno del cerebro se tratan con medicación con el objeto de restablecer el equilibrio natural y permitir el normal funcionamiento de nuestro sistema neurológico.

La drogadicción es considerada enfermedad, cuando el individuo, que consume las drogas, ha involucrado ya su organismo y deja de ser una situación psíquica. Además la drogadicción es considerada enfermedad cuando se necesita un tratamiento para salir de ella, y no puede ser controlada por el drogadicto. La

enfermedad puede ser con drogas ilícitas y con fármacos, que en un principio se utilizaron para el tratamiento de otra enfermedad.

La adicción a las drogas, al igual que la adicción al alcohol, es una enfermedad, y esto por que se encontró que los alcohólicos y los adictos a drogas tienen muchas cosas en común, entre otras la de perder el control sobre si mismos cuando inician ingiriendo su “droga” favorita (alcohol, marihuana, tranquilizantes, inhalantes, cocaína, etc.), además de que tanto los consumidores “fuertes” de bebidas alcohólicas como son los de drogas ilegales o los de inhalantes pueden perder la razón y terminar sus días en un Hospital Psiquiátrico o también acabar con su vida por una sobredosis.

Drogadicción según lo legal y lo judicial. Aquí el análisis se centra en la sustancia (droga). La droga es la protagonista. Y se clasifica las drogas en:

a) legales b) ilegales para lo judicial la droga es en si misma la persona ya que es la victima y también el delincuente. Que es una contradicción en este modelo la categoría social que toma seria la del vicio. Es una categoría moral y un delito. En cuanto al medio social, se expresa en la ley con un criterio. La norma señala la barrera que separa lo ilegal de lo legal, lo prohibido de lo permitido, lo bueno de lo malo en términos absolutos.

Las ilegales son aquellas que universalmente son reconocidas como peligrosas para la salud además de la marihuana que en algunos países ya es legal.

Drogadicción según Psicólogos y Sociólogos, Aquí el problema traslada el protagonismo a la persona. No interesa el tipo de droga que se consume, este modelo centra su atención en el vínculo que tiene el individuo con la droga, para determinar si ese vínculo es de dependencia, La adicción seria un síntoma individual. Considera también que el adicto es un enfermo, pero con la diferencia que la adicción no es una enfermedad. La enfermedad esta en una situación

estructurada tapada por la droga. Generalmente en la familia o en grupos de pertenencia.

## **2.6.-EFECTOS Y MOTIVOS DEL CONSUMO DE DROGAS**

En la actualidad, en el mundo existe una gran variedad de tipos de drogas con diferentes efectos y daños colaterales. Estos son consumidos en su mayoría por los jóvenes, ya que son más propensos a caer en este vicio debido en muchos casos a problemas propios o sociales. Explicaremos a detalle los daños que ocasionan estas drogas en los jóvenes, las consecuencias de su uso y abuso en el ámbito de la salud y social.

Las drogas más consumidas por los jóvenes son la marihuana y la cocaína una más dañina que otra. Para que las consecuencias de su consumo sean visibles, el adolescente ya debe haber consumido la droga regularmente llegando a convertirse en adicto.

En lo fisiológico, el joven experimenta diferentes cambios y alteraciones en su sistema nervioso central, que lo lleva progresivamente a una intoxicación general, lo cual puede conllevar a un ataque cardíaco. En lo mental, el joven comienza a tener diferentes trastornos: se deprime fácilmente, es un poco neurótico y sufre de alucinaciones y tendencias paranoicas.

También con el paso del tiempo, el adicto se vuelve literalmente un esclavo de la droga, pudiendo hacer lo que sea para conseguirla y con el tiempo se puede ver envuelto en actos violentos, ya que bajo los efectos de la droga se puede cometer crímenes y asesinatos.



Las drogas no solo tienen consecuencias negativas para quienes las usan. También se ven afectadas las personas que rodean al drogadicto, especialmente las de su entorno más cercano, como familiares y amigos. No es solo la vida del drogadicto la que está en juego.

El joven, al estar en un estado de divagación toma actitudes que no son propias de él, sino que lo llevan a ser más agresivo y conflictivo. Estudios sobre el consumo en jóvenes por debajo de la edad universitaria indican que los usuarios tienen menos rendimiento que los no usuarios, también presentan comportamientos anormales, mayor rebeldía, relaciones más difíciles con sus padres y asociación más frecuente con amigos delincuentes.

En conclusión, las consecuencias que traen consigo el consumo de drogas son que cambian totalmente la vida del joven convirtiéndola muchas veces en un rechazado social, en otros casos, en vivir una vida de miseria.

El consumo de drogas durante el embarazo puede provocar alteraciones en el desarrollo normal de un bebé mientras se forma en el vientre materno, causando que el bebé nazca débil, de menor talla y prematuro, con problemas de salud que requieran tratamientos especiales y hasta la muerte a temprana edad. Las alteraciones pueden ser leves o graves dependiendo de la droga, la cantidad y el estado general de salud de la mamá; por ejemplo, el alcohol puede ocasionar deformidades en el corazón, las extremidades y las facciones del feto, sobre todo durante las primeras semanas de gestación, que es la etapa cuando se forma la mayoría de los órganos del bebé.

Los motivos de primer orden pueden ser la falta de disciplina, falta de establecimiento de límites y el tiempo dedicado a la familia; mayor presencia de psicopatologías, presión de grupo y grado de consumo; trastornos familiares, apoyo de la familia, capacidad de tomar decisiones de compartir el tiempo libre y

expresar emociones, falta de afiliación religiosa uso de drogas no limitados a situaciones sociales; bajo rendimiento escolar, otras conductas desviadas, búsqueda de emociones, uso temprano de bebidas alcohólicas, baja estima personal, percepción clara de mayor uso de drogas por los padres.

## **2.7.-ESTADISTICA DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL ADOLECENTE**

En México, 3.5 millones de personas han hecho un uso ilícito de drogas. Se considera uso ilícito al consumo de drogas ilegales, inhalables y las drogas con utilidad médica cuando se hace fuera de prescripción.

Este consumo ocurre en una proporción de 3.3 hombres por cada mujer. La marihuana es la droga que más consume la población. Hay 2.8 personas que reportan haber usado marihuana por cada uno que ha probado la cocaína, que es la droga que ocupa el segundo lugar de consumo, pero que en fechas próximas ocupará el primer lugar en cuanto al consumo. Para este pronóstico, consultamos en las estadísticas de Centros de Integración Juvenil AC. Las drogas de uso médico ocupan el tercer lugar de consumo, sobresaliendo los tranquilizantes, anfetaminas y opioides.

Los inhalables ocupan el último lugar de consumo. Los amigos son la principal fuente de obtención de esas sustancias, la mayoría las obtienen en la calle, lo que refuerza la importancia de privilegiar la eliminación de esas sustancias de la vía pública.

Recordemos que Chiapas constituye el lugar de origen, destino y aseguramiento de marihuana y forma parte de la ruta de tráfico de cocaína proveniente de centro y Sudamérica. Tuxtla, Tapachula y Comitán son zonas de alto riesgo.

El municipio de Tuxtla Gutiérrez registra un consumo importante y creciente de marihuana y cocaína. Tapachula se caracteriza por problemas derivados de la inseguridad, narcotráfico y bandas de maras "salva-trucha".

Del análisis realizado en quienes durante el 2005 solicitaron atención curativa en el Centro de Integración Juvenil de Tuxtla Gutiérrez se desprende que las sustancias más utilizadas por esa población, entre quienes predominan los varones, son -en forma descendente- tabaco, alcohol, marihuana, cocaína e inhalantes, entre otras, siendo lo más común que usen varios de esos productos. Con relación al tiempo transcurrido desde su inicio hasta cuando acuden a consulta es de 6 o más años, seguidos de 3 a 5 años de consumo.

## **2.8.-CAMBIO CONSTANTE Y CONSUMO DE LAS DROGAS.**

El problema en el abuso del consumo de las drogas constituye un fenómeno complejo que afecta la vida y el entorno de las personas que la padecen, sus efectos se observan en el inmediato y progresivo deterioro físico y mental de los individuos que sufren dicho problema esta situación desgraciadamente arrastra consigo al medio familiar, alterando las relaciones de convivencia y ocasionando trastornos en los círculos sociales en los que el adicto se desarrolla.

Cada generación produce su propia contracultura, los radicales se revelan contra el sistema y lo establecido algunos jóvenes rechazan los valores reales o supuestos de sus mayores, las formas de protestas varían los estilos de vida ondulan en uno u otro sentido, en cualquier comunidad dinámica el cambio social es constante y los conflictos intergeneracionales se expresan por medio de formas de vestir, de peinado, modos de vida no convencionales y hábitos respecto a las drogas; ello no quiere decir que el uso de estas, sea un prerrequisito, ni siquiera característica necesaria de la rebelión; pero a finales de la década de los sesentas y principios de los setentas, la contracultura era casi sinónimo de cultura

de la droga, a la inversa la respuesta de la cultura dominante, la guerra de las drogas, fue un contraataque a la contracultura. En nuestra sociedad el uso de las drogas tanto en su tipo como en la extensión del consumo, es cíclico. Muchas de las drogas que se usan y de las que se abusan hoy en día en los Estados Unidos, eran desconocidas o tenían muy poco atractivo popular durante los años treinta, la marihuana era consumida en los barrios hispanos o negros.

El LSD (mezcalina extraída del peyote) fue formulado en 1938 por un farmacéutico suizo, el doctor W. A. Stoll y en 1948, el doctor Aubert Hoffman, descubrió sus efectos sobre la mente humana, todavía más recientemente el uso intenso de anfetaminas y barbitúricos es un fenómeno posterior a la segunda guerra mundial, los alucinógenos naturales como la mezcalina, que se extrae del peyote, extracto de un hongo usado durante cientos de años por tribus indígenas que las relacionan con ritos religiosos, se han añadido hasta hace poco al “menú” de la “cultura” Estadounidense de la droga.

Según se observo, la sociedad dicta lo que es “normal” y “anormal” en términos de consumo de drogas, pues bien, en la América de hoy en día la gente en general ni siquiera considera como drogas al alcohol, la nicotina, ni la cafeína de todas maneras cada una ha sido manejada como inaceptable y sus consumidores fueron considerados desviados de la norma social. Los bohemios parisienses y sus imitadores alrededor del mundo elevados al romanticismo se inspiraban con alcohol y cafeína, las grandes cantidades de café que ingerían cuando se sentaban en los sitios al aire libre mientras resolvían los problemas del amor, la vida y el arte, fueron escándalo del París, de inicios del siglo y las “crudas” de cafeína aunque parezca raro eran vistas como una recompensa justa por su libertinaje”.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> NEUMAN Elías. Drogas y Neocolonialismo. Cárdenas Editor y Distribuidor. México D.F 1995.

Existen muchos interrogantes sobre que clase de droga, será hacia la que se dirija la contracultura de la generación siguiente, en una forma negativa la cultura dominante de la generación mayor forma parte de la elección, si la sociedad reprueba ciertas drogas y si en especial lo hace con severidad se estimulara la “curiosidad”, de los jóvenes y se aumentara su determinación de degustarlas, los muchachos hacían gala de su afición a la bebida por el valor que para ellos tenia el escándalo el alcohol fue prohibido en los años veinte y naturalmente, abundaron las tabernas clandestinas.

Por otro lado en relación con el consumo y rebelión juvenil surgen las presiones sociales, para que los jóvenes ingieran alguna droga, los jóvenes con mayor fuerza de voluntad y los convencidos de la abstención pueden pasar sin sucumbir, pero la presión nunca deja de ejercerse. El abstemio, en un cóctel, sabe que tiene que pasar la mitad del tiempo, rehusando las bebidas que tratan de imponerle y la otra mitad por que no las quiere, las explicaciones que ofrecen los jóvenes cuando relatan como y porque probaron marihuana, por primera vez, casi siempre están relacionadas con la presión constante de grupo.”

**CAPITULO III**  
**LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESION**  
**SIMPLE DE FÁRMACODEPENDIENTES.**

**3.1. NATURALEZA JURIDICA DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD**

La naturaleza jurídica del delito en estudio, tiene como bien jurídico tutelado la Salud Pública, ya que estos delitos son de los llamados de peligro y no de resultado, sus consecuencias materiales y las finalidades ulteriores del agente son independientes de su configuración típica, por ejemplo para que la posesión de enervantes constituya elemento configurativo del delito de Contra la Salud, no es necesario que el agente lleve la droga precisamente consigo, basta que el estupefaciente se encuentre bajo su control personal y dentro del radio de acción de su disponibilidad, es por lo que los legisladores se vieron en la necesidad de tipificar algunas conductas como delitos, mismos que a través del tiempo se han modificado o reformado atendiendo a las circunstancias y peculiaridades de los elementos del tipo penal. Esto significa que el delito de Contra la Salud, contra las diversas modalidades en donde el legislador da esa clasificación atendiendo a la gravedad de dicho ilícito, dichas modalidades pueden ser entre otras las de producción, tenencia, tráfico, proselitismo, transporte, comercio, suministro, posesión, cultivo, etc.<sup>6</sup>

La naturaleza jurídica del delito de Contra la Salud encuentra su base, como todos los demás delitos que existen, en las consecuencias y repercusiones que pueden ocasionar a la sociedad, dado que predomina el interés público sobre todas las demás cosas, es por ello que nuestros legisladores tuvieron que tipificar ciertas conductas como delitos, tal y como lo vemos en el título VII, capítulo I, de nuestro actual Código Penal Federal, en este orden de ideas tenemos que en

---

<sup>6</sup> LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Delitos en particular. Editorial Porrúa México, 2002.

esencia la naturaleza jurídica de los delitos de Contra la Salud Pública, lo encontramos en los bienes jurídicamente tutelados, que atendiendo a la modalidad de tal ilícito puede ser la Seguridad Nacional, el Desarrollo, el Estado, la Soberanía, la salud individual y social y en general el comprometer a la vida social.

### **3.2.- ESTUDIO DOGMATICO DEL DELITO DE LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO, POSESION Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS.**

Para el análisis de este delito se debe de tomar como base el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, el cual textualmente dice: Que se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre a un gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

#### **3.2.1.- FUNCIÓN A SU GRAVEDAD**

Tomando en cuenta las infracciones penales en nuestro país únicamente se aplica la clasificación bipartita en la cual únicamente se distinguen los delitos y las faltas, pero en México, el Código Penal Federal, solo se ocupa de delitos en general, en donde se subsuman también los que en otras legislaciones se denominan crímenes, ya que con la reforma del 22 de julio de 1994 a los Códigos de Procedimientos Penales Federal y del Distrito Federal, clasifican algunos delitos como graves por afectar de manera importante los valores

fundamentales de la sociedad entre ellos los delitos de Contra la Salud, por lo cual la conducta que se realiza es sancionada por autoridad judicial.

### **3.2.2.- POR CONDUCTA DEL AGENTE**

Por cuanto hace a la conducta del agente, es decir, la manifestación de voluntad en los delitos de Contra la Salud, el tipo penal es de acción debido a que su realización requiere de movimientos corpóreos del agente para cometer el hecho delictivo ya que con ello viola una ley prohibitiva.

### **3.2.3.- POR SU RESULTADO**

Según el resultado que producen los delitos se clasifican en formales y materiales. A los primeros también se les denomina delitos de simple actividad o de acción; a los segundos se les llaman delitos de resultado o de resultado material.

Los delitos formales son aquellos en los que se agota el tipo penal en el movimiento corporal o en la omisión del agente, no siendo necesario para su integración que se produzca alguna alteración en la estructura o funcionamiento del objeto material. Son delitos de mera conducta; se sanciona la acción (u omisión) en si misma, unos ejemplos de esto serian los delitos de falso testimonio, la portación de arma prohibida y la posesión ilícita de enervantes.

Los delitos materiales son aquellos en los cuales para su integración se requiere la destrucción o alteración de la estructura o del funcionamiento del objeto material (homicidio, daño en propiedad ajena).



En consecuencia los delitos de Contra la Salud son de resultados tanto formales y materiales, ya que la simple posesión de psicotrópicos y estupefacientes, no produce alguna alteración en la estructura o funcionamiento del objeto material, así mismo puede producir una alteración a dicho objeto como puede ser en la suministración o comercialización de narcóticos.

#### **3.2.4.- POR LA LESION QUE CAUSAN**

En relación a efecto resentido por la víctima o sea en relación al bien jurídico los delitos se dividen en daños y peligros. Los primero consumados causan un daño directo y efectivo en intereses jurídicos protegidos por la norma penal violada, como el homicidio, fraude. Los de peligro no causan daño directo a tales intereses, pero los pone en peligro, de la cual deriva la posibilidad de causar un daño, por lo que los ilícitos Contra la Salud, son de peligro ya que causan lesión y menoscabo al bien jurídico tutelado, la salud

#### **3.2.5.- POR SU DURACIÓN**

Son instantáneos los delitos de Contra la Salud, que se cometen a través de la realización de una sola acción, única o en una acción compuesta de diversos actos que enlazados entre sí producen el resultado, atendiendo esencialmente a una unidad de acción. Se consuma en un solo movimiento y en ese momento se perfecciona.

#### **3.2.6. POR ELEMENTO INTERNO O CULPABILIDAD**

Visto que los delitos se clasifican en dolosos y culposos, atendiendo el primero cuando se dirige la voluntad consiente a la realización del hecho típico y

antijurídico el de culpa surge por obrar sin cautelas y precauciones exigidas por el Estado, por consiguiente los delitos de Contra la Salud es de realización dolosa por ser indispensable la plena y absoluta intención del agente para la realización del delito, no se puede efectuar de manera culposa es decir sin intención, atribuyendo la acción a la imprudencia, negligencia, descuido o torpeza.

### **3.2.7.- POR SU FORMA DE PERSECUCIÓN**

Existen dos formas de persecución de los delitos, el primero llamado querrela necesario cuya persecución únicamente es posible si se guía en el requisito previo de la querrela por la parte ofendida; Mas una vez formulada la querrela la autoridad esta obligada a perseguirla, esta se basa en la consideración de que, en ocasiones, la persecución oficiosa acarrearía a la víctima mayores daños que la misma impunidad que el delincuente.<sup>7</sup>

Los delitos perseguibles previa denuncia, conocidos como perseguibles de oficio que puede ser formulada por cualquier persona, son todos aquellos en que la autoridad esta obligada a actuar por mandato legal persiguiendo y castigando a los responsables con independencia de la voluntad de los ofendidos en estos no existe el perdón judicial el ofendido a lo que ocurre en los delitos de querrela. La mayor parte de los delitos se persiguen de oficio y solo un reducido número a petición de parte agraviada.

Los delitos de Contra la Salud se persiguen de oficio ya que la autoridad esta obligada a perseguirlo aun en contra de la voluntad del ofendido siendo improcedente el perdón del agraviado, ya que es perseguible en todos los Estados

---

<sup>7</sup> CASTELLANOS, FERMANDO. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Editorial Porrúa, México, 2000.

de la República Mexicana y en el Distrito Federal, por lo cual es de carácter Federal.<sup>8</sup>

### 3.3.- LA ADICCION, FARMACODEPENDENCIA O DROGADICCIÓN.

**La adicción, farmacodependencia o drogadicción** es un estado psicofísico, causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco caracterizado por la modificación del comportamiento y otras reacciones generalmente a causa de un impulso irreprímible por consumir una droga en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, en ocasiones, para aliviar el malestar producido por la privación de éste, es decir, el llamado síndrome de abstinencia.

Constituye un grave problema de Salud Pública y tiene, además, importantes consecuencias negativas que trascienden en el ámbito de la Salud individual y repercuten en la familia, en la escuela, en el trabajo y en la sociedad, teniendo como efectos, **conductas de desadaptación** en el individuo que repercuten en todas las esferas de su vida.

El que tiene adicción a las drogas, usualmente presenta graves problemas en su familia, en su vida laboral, en su economía y en sus relaciones sociales. La farmacodependencia desequilibra la salud; origina graves daños orgánicos, psicológicos, trastornos de la conducta y desadaptación social, ya que La farmacodependencia se ha extendido sobre todo entre la población adolescente, ya que es una etapa en la que el individuo es más vulnerable para desarrollar hábitos y costumbres de riesgo para la salud y que con mayor frecuencia afecta a los hombres. Los principales factores de riesgos para la

---

<sup>8</sup> LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Delitos en particular. Editorial Porrúa México, 2002.

farmacodependencia es el consumo de tabaco y alcohol, que sirven de “puerta de entrada” para el consumo de otras drogas como marihuana y cocaína.

Cuando una persona se ha habituado a las sustancias tóxicas, sufre ansiedad y desesperación por consumir la droga, siente una sensación de vacío, puede, además, presentar convulsiones e irritabilidad y llegar hasta el infarto cerebral o cardiaco además de anormalidades de su fertilidad y anormalidades genéticas en la descendencia.

Por ello, el tratamiento médico y psicológico es muy importante, pues permite corregir las alteraciones de la personalidad para reintegrar a las personas a su ambiente. Desde luego, el apoyo de la familia es esencial, como lo es el apoyo del especialista.

### **3.4.- MODALIDADES LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN EL CODIGO PENAL FEDERAL.**

El Código Penal Federal vigente dedica un capítulo especial a los delitos de Contra la Salud, lo cual encontramos en el título VII de dicho cuerpo legal, refiriendo en forma genérica a la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcotráfico, contemplando en dicho capítulo los numerales del 193 al 199, además de que en dichos preceptos nos remite a la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales y evidentemente al Código Federal de Procedimientos Penales, en los artículos referidos, propiamente 193, observamos que este actualmente de una connotación de lo que anteriormente se conocía como estupefacientes y psicotrópicos, pues ahora en forma genérica hacen alusión a los narcóticos en donde entran además todas las sustancias a que se refiere la Ley General de Salud y los convenios y tratados internacionales.

Así mismo en el diverso 194 del ordenamiento legal en comento se encuentran las múltiples modalidades del delito de Contra la Salud, mismo que se divide en cuatro fracciones que en la parte inicial establece la penalidad que se le impondrá a aquella persona que realice alguna de las modalidades las cuales pueden ser producción, transporte, tráfico, comercio, suministro o prescripción de algún narcótico sin la debida autorización, introducir o extraer del país algún narcótico, aporte recursos económicos o colabore al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la realización de alguno de los delitos de Contra la Salud, realice actos de publicidad o propaganda con la finalidad de promover el consumo de algún narcótico, es importante señalar que dicho numeral impone una sanción de 10 a 25 años de prisión y de 100 hasta 500 días de multa lo que significa que dicho delito de Contra la Salud en cualquiera de sus modalidades referidas con anterioridad son considerados de acuerdo al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales como DELITO GRAVE, lo que significa que aquella persona que realice alguna de las conductas referidas, se vea sujeta a un proceso penal y se le dicte sentencia condenatoria, no tendrá derecho a su libertad caucional.

El artículo 195 por su parte establece como pena corporal de 5 a 15 años y de 100 a 350 días multa, encontrando en dicho numeral una nueva modalidad denominada posesión, refiriendo posteriormente que quien posea alguno de los narcóticos a que se refiere el artículo 193 del Código Penal Federal sin la autorización de la Ley General de Salud, siempre y cuando la posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas que establece el 194 del mismo cuerpo legal citado, se le impondrá la sanción aludida. lo anterior significa que necesariamente dentro del proceso penal se tendrá que demostrar que el procesado a quien se le hallo en posesión algún narcótico, lo tenía en tal carácter para realizar alguno de los actos a que se refiere el artículo 194 del Código Penal Federal, lo que implica que en este caso en particular que se dé, no importa la cantidad que se tenga en posesión el sujeto activo ni la calidad o tipo de narcótico

que tenga, pues lo que interesa es meramente demostrar si la posesión era para realizar alguna venta, transporte, tráfico, suministro, etc., al respecto debemos señalar que el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, refiere que la anterior modalidad es considerada también como delito grave, lo que significa como lo referimos en el análisis del numeral que antecede que aquella persona que se vea sujeta a un proceso penal, por la comisión de un delito de Contra la Salud en la modalidad de posesión de algún narcótico previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, no tendrá derecho a solicitar su libertad bajo caución.<sup>9</sup>

El segundo párrafo del artículo en comento se refiere a que no se procederá en contra de aquella persona que aunque no sea farmacodependiente se le encuentre en posesión de alguno de los narcóticos a que se refiere el artículo 193 del Código Penal Federal, siempre y cuando sea por una sola vez, y en cantidad tal que se pueda presumir que sea para su consumo personal. Lo que muy particularmente nos parece sorprendente en el sentido de que como fue posible que nuestros legisladores al hacer tal aseveración hayan sido de la idea de dispensar la conducta de posesión cuando el sujeto activo supuestamente va a utilizar la cantidad del narcótico para su consumo personal, pues necesario exponer al respecto que el delito de Contra la Salud, en cualquiera de sus modalidades es un delito de daño, y que su consumación consecuentemente ocasionaría un peligro al sujeto pasivo que en este caso sería toda la sociedad y resulta sorprendente que una persona que posiblemente puede estar bajo los influjos de algún narcótico no se le imponga sanción alguna por considerar que la cantidad que tenía en posesión es mínima y supuestamente era para su consumo personal.

Para mayor soporte de la discrepancia entre criterios del que se tiene actualmente en nuestra legislación federal penal particularmente el artículo 195

---

<sup>9</sup> Agenda Penal Federal, Editorial ISEF, México 2005

segundo párrafo del Código Penal Federal así mismo podemos señalar a manera de equiparación el delito de lesiones penado en cualquiera de sus fracciones y el delito de amenazas y coacción en donde existe el segundo de los delitos y por supuesto una pena para aquellos que lo realicen, entre otras cosas, para prevenir que se lleve a cabo el primero de los delitos referidos. Quizás en sentido estricto dicho ejemplo no pudiera ser del todo similar ya que estos tienen como bien jurídico protegido la integridad física y el delito de contra la salud tiene como bien jurídico la Salud misma, sin embargo bien se puede tomar como ejemplo, así mismo se debe considerar que exista una pena que sirva de prevención para realizar alguna de las conductas del artículo 194 del Código Penal Federal, y no permitir la excepción a que se refiere el párrafo en cuestión.

El tercer párrafo del artículo 195 se refiere a la posesión de medicamentos contenidos en el artículo 193 del Código Penal Federal, y cuya venta sea permisible, sosteniendo que no se procederá en contra de aquella persona que los posea siempre y cuando sean necesarios para su tratamiento o personas que tenga en custodia.

El artículo 195 bis impone una pena menor a aquellas personas que posean o transporten cantidades de algún narcótico que no puedan ser consideradas para realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 del Código Penal Federal, siempre y cuando no se trate de un miembro que pertenezca a alguna asociación delictuosa, **CUANDO LA POSESION O TRANSPORTE, POR LA CANTIDAD COMO POR LAS DEMAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO, NO PUEDA CONSIDERARSE DESTINADA A REALIZAR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 194 DE ESTE CODIGO Y NO SE TRATE DE UN MIEMBRO DE UNA ASOCIACION DELICTUOSA.**

Dicho artículo nos parece adecuado en cuanto a la pena y a las consecuencias jurídicas que impone a la persona a que se vean sujetas a un proceso penal por la posesión a transporte de algún narcótico, lo cual podría también darse en el caso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 195 del Código Penal Federal, para prevenir la comisión de alguna de las diversas modalidades, en dicho artículo a estudio se aplicaran las penas previstas en las tablas contenidas en el apéndice I del Código Penal Federal, en las que se puede observar que la penalidad varía de acuerdo al tipo y la cantidad que posea o transporte.

El artículo 196 prevé una agravante de los delitos de Contra la Salud en cualquiera de sus modalidades, pues en dicho numeral encontramos que la pena se aumentara en una mitad de la comisión en cualquier delito cometido en el artículo 194 cuando se cometa por servidores públicos, la víctima fuera menor de edad o sea incapaz, se utilice a esto para la comisión de un delito, se cometa en centros educativos, sea realizada por profesionistas, se aproveche a otras personas o se valga de algún establecimiento de cualquier naturaleza, dicho numeral se refiere a casos específicos en donde la pena deberá aumentarse a favor de las circunstancias y peculiaridades del sujeto activo, cobrando aplicación en el artículo 50 y 51 del Código Penal Federal, sin embargo es importante señalar que el fiscal federal al integrar la correspondiente averiguación previa debe desahogar todos y cada uno de los medios de convicción que sean necesarios para demostrar tal agravante para posteriormente dentro del proceso penal se le dicte auto de formal prisión, y posteriormente sentencia condenatoria al procesado, puesto que en múltiples ocasiones dadas las facultades del órgano jurisdiccional como lo es “el libre albedrío”, consistente en poder variar esta la modalidad del delito, hay ocasiones que no por no contar con las pruebas idóneas. Aun cuando exista la presunción, al sujeto activo solo se le impone la pena sin la agravante.



Por lo que respecta al numeral 195 bis, es importante señalar que la modalidad que esta prevé se encuentra incluido en su similar 194 pero del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que evidentemente debe enterarse de que se trata de un delito grave, tan es así, que quien cometa dicho ilícito se le impondrá una pena de veinte a cuarenta años de prisión y de 500 a 1000 días multa. dicha modalidad consiste en aquellas personas que de una u otra forma dirijan, administren o supervisen alguna asociación delictuosa cuya finalidad lo sea el de cometer cualquiera de las modalidades de un delito de Contra la Salud, el segundo párrafo de dicho numeral refiere que si el autor intelectual no tiene facultades de decisión, pero si colabora en la realización de la comisión del delito por la asociación, las penas señaladas en el párrafo que antecede podrán ser reducidas hasta una mitad, sin embargo es importante señalar que aun cuando la persona sujeta a un proceso en donde se actualice la presente hipótesis se le imponga la pena mínima, dicho sujeto no podrá solicitar su libertad bajo caución por tratarse de un delito grave, por lo que respecta al tercer párrafo del mismo numeral, habla de las agravantes que se pudieran dar por el sujeto activo, cuando sea un servidor público de alguna corporación policial, o un miembro de las fuerzas armadas mexicanas.

El artículo 197 por su parte también se encuentra considerado como delito grave a que se refiere el multicitado numeral 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, única y exclusivamente por lo que respecta a su párrafo primero, en dicho numeral encontramos la modalidad de administración de algún narcótico a que se refiere el artículo 193 del Código Penal Federal, refiriéndose a aquellas personas que sin la autorización legal administren a otras personas algún narcótico. El segundo párrafo de dicho numeral encontramos la modalidad de suministro, en donde varía la penalidad, pues en la modalidad anterior es de 3 a 9 años de prisión y de 60 a 180 días de multa, sin embargo es pertinente resaltar que en esta última modalidad no es considerada como delito grave a diferencia de la primera, lo que significa que aquella persona que se vea sujeta a un proceso

penal en donde se de la hipótesis a que se refiere el segundo párrafo del numeral en comento, si podrá solicitar su libertad bajo caución; en el tercer párrafo se encuentra la modalidad de inducción que puede entenderse como aquella persona que auxilie a otra u otras y propiamente los induzca al consumo de cualquier narcótico a que se refiere el artículo 193 del Código Penal Federal, en este caso la penalidad será igual a la que se refiere el párrafo segundo del artículo analizado, creo necesario señalar que debe de entenderse perfectamente lo que significa administrar un narcótico o suministrarlo, para poder así determinar sus diferencias y lograr comprender porque los legisladores dieron el carácter del delito grave al párrafo primero y no así a la parte restante de dicho numeral; pues en criterio propio tenemos que en ambos casos y en situaciones muy particulares en la comisión de cualquiera de esas dos modalidades interviene la voluntad del sujeto pasivo, lo que significa que esta decide en algunas ocasiones si se lleva a cabo tal conducta delictiva o no, puesto que al pretender administrar algún narcótico al pasivo este puede tener el libre albedrío o la potestad en decidir si se le administra o no y en suministro de algún narcótico la voluntad del pasivo radica en decidir si quiere consumirlo o no, lo que significa que en ambos casos el resultado material consistente en la perturbación de la salud física del pasivo en situaciones muy particulares se darán dependiendo de la voluntad propia de dicho pasivo, motivo por el cual es significativo señalar que el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, debe ser considerado también como delito grave todo lo que se refiere al artículo 197 del Código Penal Federal.<sup>10</sup>

El artículo 198 del Código Penal Federal, este numeral en párrafo primero, está dedicado a aquellas personas que se dedican a las labores del campo, que tengan extrema necesidad económica y no cuenten con suficiente educación, disponiendo que dichas personas cuando siembren, cultiven o cosechen alguna planta o enervante a que se refiere el artículo 193 de la presente ley y que lo haga a favor de terceras personas o propiamente para el, la ley le impondrá como sanción la prisión de 1 a 6 años, al respecto es conveniente

---

<sup>10</sup> Compilación de Amparo y Penal Federal, Raúl Juárez Carro Editorial S.A de C.V.

señalar la labor que tiene el ministerio publico de la federación cuando consigna a un sujeto por haber incurrido en la falta a que se refiere este párrafo del mismo articulo, así mismo debe de destacarse la labor del órgano jurisdiccional, lo anterior en razón de que si tomamos en consideración el status socioeconómico de un individuo cuya ocupación lo es las labores del campo, sería muy obvio concluir que tiene una precaria instrucción, además de que su solvencia económica es muy escasa, pero resulta trascendente la actividad realizada por él, ya sea cultivo, cosecha o siembra de algún enervante, siendo muy poca la pena que se les impone a este tipo de personas sobre todo si se empieza de la idea de que esta parte del artículo en cuestión no es considerado como delito grave. A criterio propio podemos referir que la parte señalada de dicho precepto deja una ventaja para estos sujetos, pues estas personas (toxicómanos) tendrían una buena defensa dentro de un proceso penal podrían demostrar que tienen escasa instrucción y extrema necesidad económica, pareciéndome más justo y equitativo, que aparte de las características dicho artículo en su párrafo primero manejera alguna cantidad y en base a ello imponer la sanción de uno a seis años más o menos.

El segundo párrafo del artículo 198 establece que la pena también referida será impuesta a aquellas personas que realizan las actividades ilícitas referidas en la parte inicial el articulo analizado cuando lo haga en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, El párrafo tercero por su parte a diferencia de los ya aludidos se distingue en primer término por que tiene relación con el articulo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que quiere decir que es considerado como delito grave, solo en los casos en que las actividades señaladas en los párrafos primero y segundo sean con la finalidad de realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 del Código Penal Federal, y la parte final del artículo citado establece las sanciones extraordinarias que se imponen a las personas que realicen las conductas previstas en dicho numeral,

cuando el que las cometa fuera servidor público, miembro de alguna corporación policíaca o miembro de las fuerzas armadas mexicanas.<sup>11</sup>

En los que se refiere al artículo 199 del Código en cita cobra mayor importancia dentro de todos los artículos que regulan los delitos de Contra la Salud, partiendo de la protección que existe a los fármaco dependientes, toda vez que este precepto está dedicado a ellos, y en caso específico a aquellas personas que posean alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193 de la presente ley, y que la cantidad sea considerada para su estricto consumo personal, siendo este caso cuando el ministerio publico o cualquier autoridad que tenga conocimiento de esto no procedan a ejercitar acción penal en contra de la autoridad sanitaria correspondiente para efectos de su tratamiento.

El último párrafo del artículo comentado por su parte refiere que la conducta de la fármaco dependencia no es considerada como antecedente de mala conducta, para aquellos casos de que proceda la conducta condicional a la libertad preparatoria.

### **3.5.- AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y EL PROCEDIMIENTO PENAL EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 195, 197 Y 199 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN RELACION A POSESION DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.**

La Procuraduría General de la República es el órgano del poder Ejecutivo Federal, que se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden federal y cuyo titular es el Procurador General de la República,

---

<sup>11</sup> OSORIO Y NIETO. Cesar Augusto. Delitos Federales. Editorial Porrúa, México, 1996.

quien preside al Ministerio Público de la Federación y a sus órganos auxiliares que son la Unidad Mixta de Atención al Narco Menudeo (UMAN) y los peritos.

El Procurador General de la República y al Ministerio Público de la Federación son los encargados del despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y otros ordenamientos, le encomiendan al Procurador General de la República y al Ministerio Público de la Federación.

El combate de los delitos de Contra la Salud es una tarea indivisible que obliga a la cooperación efectiva entre todas las instancias federales, todos los órdenes de Gobierno y todos los poderes.

Asimismo les corresponde a los Juzgados de Distrito llevar el procedimiento penal en lo que conlleva a la instrucción, juicio y sentencia en los delitos de Contra la Salud, por ser estos delitos de Orden Federal.<sup>12</sup>

Al hablar del proceso significa que tendremos que abordar para mayor comprensión del tema a tratar, lo que es la averiguación previa, la consignación de la misma al órgano jurisdiccional, en donde se verá desde que se le escucha la declaración preparatoria hasta que se le dicta sentencia, en este orden de ideas tenemos que de conformidad con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones legales reglamentarias incumbe al Ministerio Público de la Federación la Investigación y Persecución de los delitos del orden federal, entre los cuales se encuentran los delitos de Contra la Salud, cuando un agente del ministerio público de la federación conoce de la comisión de estos, está obligado a formar la correspondiente averiguación previa y no como se acostumbraba a hacer anteriormente, pues de acuerdo a otras disposiciones lo que hacían era formar constancias de hechos o actas circunstanciadas, a diferencia del fuero común,

---

<sup>12</sup> CARPIZO MCGREGOR. Jorge. Un año en la Procuración de Justicia. Editorial Porrúa, México, 1994.

aquí cuando el representante social tiene conocimiento de la comisión de cualquier delito, grave o no, siempre formara una averiguación previa.

Siguiendo la secuencia del orden federal tenemos que en primer término el presunto indiciado de la comisión de un delito de Contra la Salud, se trata de flagrancia, este será siempre puesto a disposición por la policía judicial federal o cualquier autoridad policiaca preventiva, quien lo remitirá junto con un parte informativo, mismo que estará formulado por el responsable en turno, jefe o comandante de la corporación de que se trate, en dicho parte informativo se narraran los hechos brevemente de cómo y por que intervinieron al presunto indiciado, al recibir el fiscal federal al presunto responsable con el parte informativo, dará inicio a la correspondiente averiguación previa, asignándole el numero que le corresponda, ordenando practicar todas y cada una de las diligencias que sean necesarias para esclarecer los hechos y conductas que pudieran ser delictivas, en el mismo acto se decretara la retención del presunto indiciado en términos de lo que dispone el artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien tendrá la obligación de resolverle su situación jurídica dentro del término de 48 horas tal y como lo dispone el artículo 16 Constitucional. como lo señalamos en líneas anteriores estamos hablando de la hipótesis en donde una persona es intervenida en la comisión flagrante de un delito de Contra la Salud y tenemos entonces que el fiscal federal, recabara los siguientes medios de convicción, primeramente tomara declaración Ministerial a las personas que hayan intervenido al inculpado a efecto de que ratifiquen su parte u oficio de puesta a disposición, y en casos particulares por las demás personas que lo hayan firmado en calidad de testigos presénciales, posteriormente se le tomara su declaración ministerial al indiciado, misma que deberá hacerse en términos de lo que dispone el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con las garantías individuales que consagra nuestra carta magna; se mandara a solicitar los dictámenes médico legal, toxicológico, organoléptico, para poder así determinar la salud física del individuo, si es adicto a

algún enervante, y si es en realidad tal o no respectivamente; Así mismo se dará fe ministerial del narcótico afecto.

Debe señalarse que las diligencias anteriormente citadas son desahogadas por el Ministerio Público de la Federación, obviamente dentro del periodo de averiguación previa, y como lo enunciamos en el inicio del presente apartado se trata de la comisión en flagrancia de un delito de Contra la Salud en donde cobran aplicación los dispositivos 195 segundo párrafo y 199 del Código Penal Federal aunque (dogmáticamente esto está a discusión pues al tratarse de excusas absolutorias, una parte de los estudiosos considera que debe ser en la sentencia donde se aplique, al abordarse el análisis relativo a la plena responsabilidad penal, pues debe tomarse en cuenta que se está en presencia de una acción típica antijurídica pero no culpable). Así tenemos entonces que la conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo 195 del citado Código, si el fiscal federal después de recabar los medios de convicción aludidos con anterioridad, concluye que el narcótico que se le encontró al inculcado en posesión es una cantidad la que sería destinada para su consumo personal, y que es la primera vez que realizaba tal conducta, y atentos al examen toxicológico dicho sujeto no resulto ser toxicómano, la determinación del fiscal será en el sentido de realizar el no ejercicio de la acción penal por corroborar fehacientemente con la propia declaración ministerial en la que necesariamente tendrá el inculcado que haber manifestado que el narcótico que poseía era para su estricto consumo personal y que era la primera vez que realizaba tal conducta, así mismo el examen toxicológico, deberá determinar que el indiciado no es adicto a algún narcótico ( y fundamentalmente que la cantidad de droga asegurada no excede la necesaria para su estricto consumo personal, pues este es el elemento en el que se apoya la decisión ministerial para determinar la procedencia de la excusa), además dentro de la indagatoria no deberá de existir alguna prueba que desvirtúe lo anteriormente señalado. Una vez realizada la consulta de archivo por no ejercicio de la acción penal, notificada que fuera la parte denunciante en términos de ley, se mandara dicha indagatoria a la superioridad, en este caso el

Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República, para efectos que se sirve confirmar dicha determinación o en su defecto mande las modificaciones pertinentes.

Por lo que respecta a la conducta consistente en la posesión simple de narcóticos llevada a cabo por algún indiciado y que se cumpla la hipótesis a que se refiere al artículo 199 del Código Penal Federal, cuando el fiscal federal, tenga conocimiento de dicha conducta, practicara las diligencias a que hicimos referencia cuando se tipifica el párrafo segundo del artículo 195 de la ley en comento, y al igual que aquí consultara el archivo de la indagatoria iniciada por la consulta del no ejercicio de la acción penal

La diferencia aquí sería en que el examen toxicológico, deberá determinar que el indiciado si es adicto al consumo del narcótico, que se le encontró en posesión, así como que la declaración ministerial de dicho sujeto tiene que referir que era adicto al consumo del narcótico afecto, que la posesión no tenía como finalidad el realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 del Código Penal Federal aun que no es meramente un requisito forzoso, además de que la cantidad del narcótico en posesión era mínima. Debe de señalarse que además de las pruebas no debe de existir alguna otra similar que desvirtúe la conducta del indiciado, pudiendo ser algún señalamiento directo en su contra por parte de alguna persona, y que sea consciente o en el sentido de que al parecer el narcótico que poseía lo iba a vender, suministrar, etc. aquí también el trámite de la consulta de archivo por no ejercicio de la acción penal se mandara al superior jerárquico para los fines señalados anteriormente.<sup>13</sup>

Sin embargo a pesar de los anteriores criterios el ministerio publico de la federación lo que hace es ejercitar acción penal en contra del indiciado queriendo aplicar lo que dispone el artículo 195 bis del Código Penal Federal, o el 195 en su primer párrafo ese mismo Código, surgiendo de aquí la pregunta obligada ¿cuál es

---

<sup>13</sup> A. COSSIO, Humberto. Droga Toxicomanía el Sujeto Delictivo y Su Penalidad, editorial Porrúa, México, 1995.



la cantidad que el fiscal debe tomar en consideración para determinar que el indiciado la utilizara para su consumo personal o no?, puesto que de acuerdo a la modalidad a que se refiere el artículo 195 bis al que hicimos alusión, este nos remite a las tablas contenidas en el apéndice I de la ley en cuestión, ¿pero que es lo que pasa en aquellos casos en que el indiciado se le encuentra en posesión de algún narcótico, concretamente la cantidad de 250 gramos. Del vegetal denominado Cannabis marihuana, y dentro de la averiguación previa se demuestre que era para su estricto consumo personal y no para realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 del Código Penal Federal, probándose además que el indiciado es adicto al consumo de dicho vegetal, y no exista prueba en contrario?, nos preguntaríamos ¿cual seria entonces la determinación del fiscal?, el MPF no tomara en consideración que se acredite la droga para consumo personal y no destinada a realizar alguna de las conductas del artículo 194 del código penal federal, por lo que su determinación será, caucionar al inculpado y consignar posteriormente la averiguación previa o bien en caso de que el inculpado no tenga los recursos económicos para exhibir su caución, lo consignara al juez de distrito en turno por el delito de posesión simple artículo 195 bis del código penal federal) debemos señalar que el ministerio publico a quien de conformidad con lo que dispone el artículo 21 constitucional le compete ejercitar o no la acción penal, teniendo la potestad de poder ejercitar acción penal aplicando los preceptos legales que según el crea y siempre y cuando se encuentren dentro del marco legal, encuadran dentro de las conductas delictivas. Suponiendo que el fiscal consigne ante el órgano jurisdiccional competente ejerciendo acción penal en contra del indiciado por su comisión en un delito de Contra la Salud, en la modalidad de posesión, previsto y sancionado por el artículo 195 primer párrafo, el juez de distrito, decretara la retención del inculpado y dentro del termino de 72 horas o 144 en caso de que el inculpado o su defensor soliciten la ampliación del termino constitucional) le resolverá su situación jurídica en la que dictara auto de libertad o auto de formal prisión, dentro de dicho termino en donde previamente le señalara fecha y hora para que el inculpado rinda la correspondiente declaración preparatoria.

En dicho termino las partes (inculpado y su defensor, el Ministerio Publico Adscrito a la Federación), dentro del periodo de preinstrucción, podrán ofrecer las pruebas pertinentes, para desvirtuar o robustecer, respectivamente, la imputación que hay en contra del inculpado. Dependiendo del delito que se trate y en caso de que el órgano jurisdiccional haya dictado auto de formal prisión aparte de los recursos que la ley maneje o el propio juicio de amparo, puede el indiciado solicitar su libertad provisional bajo caución, misma que será procedente, siempre y cuando no se trate de un delito considerado como grave. Es pertinente señalar que el órgano jurisdiccional tiene la facultad de variar única y exclusivamente la modalidad del delito al momento de resolver la situación jurídica del inculpado. Posteriormente partiendo de la idea de que se dicto auto de formal prisión al inculpado, se abre el periodo de instrucción en donde las partes (procesado y el ministerio público adscrito), podrán ofrecer las pruebas necesarias para desvirtuar la imputación que existan en su contra o robustecerla según sea el caso, mismas que se recibirán y desahogaran dentro del término que la ley prevé en el artículo 147 del Código Federal de Procedimientos Penales, y una vez hecho lo anterior y cerrado dicho termino se pondrá a la vista del ministerio publico, la correspondiente causa penal por el termino de 10 días para que formule sus correspondientes conclusiones, lo que también le será posteriormente para el procesado, o su defensor para que también emita las que le correspondan, mas tarde se señalara; fecha y hora en que se desahogara la audiencia prevista por el artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Penales, en la que las partes ratificaran sus respectivas conclusiones, o harán la modificación correspondiente, y hecho lo anterior el órgano jurisdiccional dictara la respectiva sentencia, misma que podrá ser condenatoria, absolutoria o mixta, debemos de apuntar también que el procedimiento referido es el llamado ordinario, pero existe otro procedimiento como es el “sumario”, que se encuentra previsto en el artículo 152 del Código Federal de Procedimientos Penales distinguiéndose este en que la duración del mismo será inferior a la del proceso ordinario referido con anterioridad, pues en esta una vez que el órgano Jurisdiccional dicta el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, de oficio resolverá la apertura del procedimiento sumario, acto

seguido se señala fecha y hora para la celebración de una audiencia en donde las partes emitirán sus respectivas conclusiones para que más tarde dicte la sentencia correspondiente.

Es evidente que la persona a la que se le sigue un proceso tiene la facultad de desvirtuar la imputación que hay en su contra sea en la averiguación previa, en el término constitucional o en el periodo de instrucción, pudiendo además impugnar las resoluciones o acuerdos por medio de los recursos que la ley prevé.

Luego de haber expuesto brevemente lo que es el proceso penal, desde la integración de la averiguación previa hasta el momento en que se dicta la sentencia **nos encontramos con las irregularidades** a las que se enfrenta al ministerio público de la federación como consignador y el propio juez del órgano jurisdiccional, para resolver si el procesado puede ser responsable o no de la comisión de un delito de Contra la Salud que haya sido acusado por aquel en términos de lo dispuesto por el artículo 195 párrafo segundo y 199 de la última ley citada, tendrá que tenerse muy en cuenta que los elementos del tipo penal de un delito de Contra la Salud en la modalidad de posesión simple que se encuentra tipificado en el artículo 195 bis del Código Penal Federal son los siguientes: a) sujeto activo; que en este caso sería el procesado, b) sujeto pasivo: que en este caso sería toda la sociedad, c) una conducta: que en este caso sería realizada por el activo y consistente esta en que haya tenido en posesión algún narcótico de los previstos en el artículo 193 del Código Penal Federal, y d) que dicha posesión no sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 del Código citado.

Lo que nos hace pensar que dicha modalidad al ser variada para poder aplicar así, los artículos 195 en su segundo párrafo o 199 de la ley en comento será únicamente el de cambiar el cuarto elemento señalado para quedar de la siguiente manera: d) que dicho narcótico sea con la finalidad de ser consumido por

el sujeto activo; lo cual se haría fácilmente demostrándose en la averiguación previa o durante el proceso que el sujeto activo es adicto al narcótico que tenía en posesión, mediante el dictamen toxicológico y mediante la declaración ministerial del mismo ratificada en preparatoria, respectivamente y en la que deberá manifestar que era para su consumo personal, lo que implicaría, que el juzgador debiera aplicar el artículo 195 segundo párrafo o 199 del Código en cuestión, dictándole desde el periodo de preinstrucción auto de sobreseimiento o al resolver la situación jurídica del mismo.

El anterior criterio lo encontramos muy frecuentemente en la actividad jurisdiccional que tienen los juzgadores de distrito pues en múltiples ocasiones el ministerio público de la federación por haberle puesto a su disposición a determinada persona por la posible comisión de un delito de Contra la Salud, al momento de ejercitar acción penal en contra del mismo, lo hace en el sentido de imputarle la modalidad de posesión simple prevista por el artículo 195 bis de nuestra legislación Penal Federal, y en otras ocasiones la modalidad de posesión prevista por el artículo 195 del mismo ordenamiento señala que cuando el órgano jurisdiccional tiene conocimiento de los hechos consignados, resulta que varía el delito para aplicar entonces el artículo 195 bis, 195 en su segundo párrafo o 199 de la misma ley, aun cuando la cantidad sea mínima del narcótico que se le haya encontrado en posesión al sujeto activo, lo anterior no significa que el fiscal haya consignado erróneamente o que el adscrito en el juzgado de distrito no haya realizado una buena labor pues lo que sucede es que la facultad de dicho órgano es tan grande que al valorar los medios de convicción que obran en actuaciones resuelve que no hay indicios suficientes ni mucho menos los elementos del tipo penal para considerar que la conducta del activo, se encuentre tipificada por los artículos 195 primer párrafo o 195 bis y por el contrario manifiesta que las conductas que se realizan, encuadran sea en el segundo párrafo del artículo 195 o en el 199 de la ley comentada y al considerar tal situación se puede sostener el criterio de que cualquier persona podrá poseer alguno de los narcóticos a que se refiere el artículo 193 de la misma ley, y si es intervenido por alguna autoridad,

puesto a disposición del ministerio publico y posteriormente consignado ante el órgano jurisdiccional competente para salir libre siempre y cuando se demuestre que es adicto al consumo de narcótico que se le encontró en posesión, es decir que sea fármaco dependiente o que la haya poseído por primera vez, y haya manifestado que era para su consumo personal, y se demuestre que no era para realizar alguna de las conductas que se encuentran previstas en el artículo 194 de la citada ley, respectivamente. Lo que se puede traducir en el sentido de que estas personas se encuentran exentas de sanción pues su conducta no es ilícita tal y como lo dispone nuestra actual Ley Penal Federal, y tratándose de los toxicómanos, a estos únicamente se les pone a disposición de la autoridad sanitaria correspondiente. Lo que implica que aquella persona que se vea envuelta como indiciado en una indagatoria y cumpla con ciertas exigencias como las ya señaladas podrá quedar exento de cualquier responsabilidad penal.

Por lo que respecta al proceso que se sigue en la comisión de un delito de Contra la Salud en las modalidades de administrar o suministrar algún narcótico a que se refiere el artículo 193 de la ley analizada, modalidades que se encuentran en el párrafo primero y segundo del artículo 197 de la ley en cuestión; este es idéntico al proceso a que hicimos referencia en líneas anteriores, concretamente al ordinario, es decir lo único que varia es que el sujeto pasivo, va a ser persona determinada, quien hará un señalamiento directo en contra del activo, en el que especificara que este le dio a aquel, algún narcótico, o en su defecto habrá alguna prueba que demuestre lo anterior, sin embargo al analizar el artículo 197 referido, nos percatamos que únicamente la parte inicial esta contemplada dentro del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, es decir, esta considerado como delito grave, y excepcionalmente, el segundo párrafo, no goza de esta clasificación, situación que nos parece errónea pues actualmente aquella persona que suministre a otra algún narcótico mencionado en el artículo 193, previo proceso y demostración de dicha conducta, al dictársele sentencia condenatoria podrá solicitar su libertad bajo fianza en razón, de que la penalidad a que se haya hecho acreedor lo permite, además de

que no se trata de un delito grave; y que al compararlo con la conducta prevista en la parte inicial del artículo podemos determinar que la diferencia entre suministrar y administrar algún narcótico, es mínima, en virtud de que como se trata de un delito de Contra la Salud, el sujeto pasivo al estar bajo los influjos de algún narcótico, se pone en peligro a toda la sociedad, lo que implica que el resultado que se pudiera ocasionar lo puede realizar tanto aquella persona a la que se le haya administrado como también a la que se le haya suministrado algún narcótico.

Así mismo y en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede podemos hacer alusión a las conductas que la ley no considera como delictivas como lo son las hipótesis previstas en el párrafo segundo del artículo 195 y la prevé en numeral 199 de la ley cuestionada, y al respecto podemos determinar que aquel farmacodependiente, que se le deje en libertad y solo sea puesto a disposición de la autoridad sanitaria correspondiente, aun cuando se logre su rehabilitación no se lograra que no pueda recurrir nuevamente a consumir algún narcótico, y por tanto se abrirá la posibilidad de que realizara otra conducta ilícita considerada así, por nuestra legislación penal federal o local, razón por la cual la parte conducente del artículo 199 del Código en comento, resulta literalmente equivocada y por ende también el segundo párrafo del artículo 195 del mismo cuerpo legal.<sup>14</sup>

### **3.6.- PRUEBA PERICIAL PARA DETERMINAR EL TIPO DE ESTUPEFACIENTE O PSICOTROPICO.**

Cuando la apreciación de un suceso requiere de parte del observador una preparación especial obtenida por el estudio científico de la materia a que se

---

<sup>14</sup> RUIZ MASSIEU, Mario. El Marco Jurídico para Combate al Narcotráfico. Editorial, Fondo de Cultura Económica. México, 1995.

refiere o simplemente, por la experiencia personal que proporciona el ejercicio de una profesión, arte u oficio surge en la investigación de un ilícito en la integración de la averiguación previa o en el proceso penal, surge la necesidad de la pericia. La exigencia de la peritación, está en relación con el carácter técnico de la cuestión sometida a la procuración e impartición de la justicia, por lo que es frecuente encontrar situaciones que se deben dilucidar y explicar a través de conocimientos especializados para llegar a la verdad, haciéndose indispensable la concurrencia de peritos en las ramas del saber para que dictaminen sobre las ciencias, artes u oficios que dominen.

De aquí resulta que los peritos son terceras personas, independientes de las partes que, después de ser llamadas, concurren a la instancia oficial solicitante, para exponer, no sólo sus conocimientos, sus observaciones objetivas o sus puntos de vista personales acerca de los hechos en cuestión sino también, sus inducciones que se deben derivar de esos hechos que se tuvieron como base para la peritación. El Ministerio Público de la Federación, se ve precisado, para ejercitar legalmente la acción penal, a recabar dictámenes u opiniones de expertos en el examen de hechos que exigen conocimientos especiales para acreditar el cuerpo del delito o bien la presunta responsabilidad del inculpado.

Si bien es cierto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no menciona en los artículos 21 y 102 A, como órganos auxiliares del Ministerio Público, a los peritos, también lo es que el órgano de investigación criminal no podría cumplir su función de investigación y persecución del delito con la debida eficacia, si no contara con el auxilio de personas con capacitación profesional especial o con la experiencia suficiente en la materia, ciencia o arte en que deben emitir dictámenes; es por ello imprescindible su auxilio directo en la averiguación previa y en el proceso penal. En los artículos 220 al 238 del Código

Federal de Procedimientos Penales se establece y regula la actuación de los peritos.<sup>15</sup>

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 20 Fracción I, inciso b), determina que los servicios periciales son auxiliares directos del Ministerio Público de la Federación, lógicamente en la investigación de los delitos del orden federal. En el artículo 22 de la citada ley se precisa que los peritos actuarán bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público de la Federación, sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de criterio que les corresponde en los asuntos sometidos a su dictamen. Obviamente su actuación debe ser apegada a los lineamientos que rigen su especialidad, ya que por disposición de ley podrían incurrir en responsabilidad penal por no cumplir, retrasar o perjudicar por negligencia la debida actuación del Ministerio Público de la Federación; o por distraer de esta actuación, en beneficio propio o ajeno, elementos materiales o bienes asegurados bajo su custodia o de la institución.

Es indispensable que el Ministerio Público de la Federación, integrador de averiguaciones previas, establezca la debida comunicación con los peritos que deben dictaminar el caso concreto para asesorarse y enriquecer técnicamente dicha averiguación, según la naturaleza de la especialidad y el delito que se investiga, ya que de esta manera se fortalece la labor ministerial ante los órganos jurisdiccionales, toda vez que la eficacia de su actuación evita la pérdida de tiempo que resultaría si los peritos rechazan peticiones imprecisas, que falte documentación de soporte o bien elementos indiciarios para la emisión del dictamen.

La prueba pericial idónea para la identificación de estupefacientes y psicotrópicos en los delitos de Contra la Salud, es la Química Forense, una rama

---

<sup>15</sup> CARPIZO MCGREGOR. Jorge. Un año en la Procuración de Justicia. Editorial Porrúa, México, 1994.



de la química fundamentalmente analítica, cuyo campo de acción se proyecta a la investigación de probables hechos delictuosos, teniendo como base el Método Científico Experimental.

Cuyo objetivo es Analizar todos aquellos indicios para su identificación, cuantificación y clasificación desde el punto de vista químico, en auxilio de los órganos encargados de procurar y administrar justicia y que tiene como campo de estudio las siguientes en la que destaca los delitos de Contra la Salud:

- I.- En el rastreo de drogas.
- III.- Estudios toxicológicos.
- IV.- Prueba en hechos relacionados con disparos de armas de fuego.
- V.- Cuando existen indicios hemáticos.
- VI. Análisis comparativos.
- VII.- En alteraciones de productos.
- VIII.- En delitos ambientales.
- IX.- Determinación de alcohol.
- X.- Incineraciones.

### **3.7.- PROPUESTA DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 195 PÁRRAFO SEGUNDO Y 199 PARRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

Analizando los citados artículos creemos necesario señalar que tomando en cuenta, a criterio propio, las irregularidades que se dan en la práctica, ya que los farmacodependientes, reinciden una y otra vez, teniendo en cuenta que las autoridades y la propia ley General de Salud, los justifica por ser adictos, ya que los sitúa en el plano de personas enfermas, sin regular hasta cuantas veces, estas personas pueden realizar las conductas establecidas en la ley, aunado a lo anterior no se encuentra tipificado cual es el estricto consumo de una persona para consumir narcóticos.

Cuando los farmacodependientes son detenidos en flagrancia por la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo, estos argumentan ser adictos y que la cantidad del narcótico que poseen es para su estricto consumo, y por estar imposibilitado el Ministerio Público de la Federación, para ponerlos a disposición del Juez de Distrito, por estar permitido poseer para su estricto consumo, mas no cuanto se debe poseer de narcótico, teniendo la autoridad Ministerial que confinar a tratamiento de rehabilitación al adicto a través de las autoridades sanitarias, las cuales no dan un verdadero seguimiento a la rehabilitación del adicto, ni la misma autoridad Ministerial o Judicial se cerciora de que el tratamiento se haya llevado a cabo, por lo anterior es pertinente realizar las siguientes reformas al artículo 195 párrafo segundo:

**ARTÍCULO 195.-** Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días de multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194 del Código Penal Federal.

**SE PROCEDERÁ EN CONTRA DE QUIEN SEA O NO FARMACODEPENDIENTE, SI SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 193, AUN QUE SE PRESUMA PARA SU ESTRICTO CONSUMO, SE IMPONDRÁ DE UNO A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA DE CIENTO A DOSCIENTOS DÍAS MULTA, LA CUAL SE DUPLICARA EN CASO DE REINCIDENCIA.**

No se procederá por la simple posesión de medicamentos, previstos entre los narcóticos a los que se refiere al artículo 193, cuya venta al público se encuentra supeditada a requisitos especiales de adquisición cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el

tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia y asistencia de quien los tiene en su poder.

Asimismo se advierte que la autoridad Ministerial o Judicial no se cerciora del cabal cumplimiento de la rehabilitación del adicto, ya que en la practica reinciden una y otra vez, cayendo en la monotonía de dejarlos en libertad por ser adictos y presumir que el narcótico que se le asegura es para su estricto consumo, ese presumir, por no estar tipificado en la ley, es decir cual es el estricto consumo de una persona, por lo anterior me permito proponer la siguiente reforma al articulo 199 primer párrafo del Código Penal Federal.de la manera siguiente:

**ARTÍCULO 199.- AL FARMACODEPENDIENTE QUE POSEA ALGUNOS DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, ADEMÁS DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 195 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY EN COMENTO, EL MINISTERIO PUBLICO O LA AUTORIDAD JUDICIAL, TAN PRONTO COMO SEA DE SU CONOCIMIENTO EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE QUE UNA PERSONA RELACIONADA CON ÉL, ES FARMACODEPENDIENTE, DEBERÁN INFORMAR DE INMEDIATO A LAS AUTORIDADES SANITARIAS, PARA LOS EFECTOS DEL TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN QUE CORRESPONDA, CERCIORÁNDOSE POR LOS MEDIOS LEGALES DE SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.**

Las reformas antes citadas contienen los puntos a criterio de la suscrita que en la practica se ha venido generando y dado a la reincidencia de los farmacodependientes, adictos o drogadictos, es viable la reforma que propongo, ya que con ella se protege a la salud personal y de la sociedad, por permitir la propia ley, la reincidencia toda vez que no se encuentra regulado cual es el estricto consumo de los adictos.

## CONCLUSIONES

No todo el que experimenta con drogas se hace adicto, existen bases pre disponente individual, familiar y social que condicionan la posibilidad de una adicción. La adicción es una de las formas en que puede exteriorizarse la actividad de la parte psicótica de la personalidad. Toda adicción constituye una vía hacia la muerte, es decir una practica suicida a corto o a largo plazo, dependiendo de una amplia gama de variables. El adolescente al hacerse adicto adquiere una nueva identidad ya es alguien: “un adicto”, y si logra en el contexto en que vive que se agreguen otros miembros a su causa, además de sentirse menos solo, podrá llegar al ideal incluido que “ellos” son el ser superior”.

**PRIMERO.-** El delito en estudio fue contra la salud publica son ilícitos de peligro y de daño, por lo que es necesario reformar el numeral por tal motivo el articulo 195 en su segundo párrafo del Código Penal Federal, lo anterior en razón de que como se encuentra actualmente dicho numeral permite que las personas puedan poseer alguno de los narcóticos a que se refiere el articulo 193 del mismo cuerpo legal, cuando sea por una sola vez y que la cantidad pueda ser destinada para su consumo personal y dicha conducta no es considerada como delito, motivo por el cual deberá reformarse la parte citada del numeral en comento, para efectos de no permitir que cualquier persona pueda poseer algún narcótico, pudiendo para ello imponer una sanción consistente en una pena privativa de libertad y una multa y en caso de reincidencia se duplicarían dichas sanciones, lo que originaria no dar la pauta para que aquella persona que por primera vez tenia en posesión algún narcótico, pudiera volver a realizar tal conducta sin que se le aplique alguna sanción y más importante, no se daría margen a provocar un posible daño a la sociedad el cual podría ser originado por aquella persona que utilice diversos métodos no permitidos para adquirir los narcóticos.

**SEGUNDO.-** Así mismo es necesario reformar el párrafo primero del artículo 199 del Código Penal Federal, pues como se ha referido los delitos de Contra la Salud son de peligro, motivo por el cual deberá de paralizarse la conducta a que se refiere el primer párrafo del numeral en cuestión, imponiéndole también una sanción económica y privativa de libertad lo que conllevaría a no permitir la reincidencia de los fármacodependientes, pues en caso de hacerlo se les impondría, la referida sanción y en algunos casos se les incrementaría gradualmente, y las ventajas serían demasiadas pues no se pondría en riesgo la salud e integridad física de la sociedad, o al menos disminuiría dicho riesgo, pues este siempre es provocado por los farmacodependientes, pues estos cuando se encuentran bajo el influjo de algún narcótico son capaces de realizar otras conductas que nuestra Ley Penal considera como delitos.

**TERCERO.-** Las reformas propuestas tienen la finalidad de evitar la consumación de delitos de Contra la Salud, cuyas consecuencias las puede resentir cualquier integrante del sujeto pasivo, como lo es la sociedad, pues si dichos numerales siguen tal y como se encuentran actualmente esto traería como consecuencia, que se pudieran llevar a cabo múltiples conductas ilícitas, pues resulta evidente que los sujetos activos en la comisión de las conductas a que se refieren los numerales en comento, se valen de utilizar diversas conductas también delictivas para obtener los diversos narcóticos, y mas aun cuando están bajo el influjo de alguno de estos narcóticos.

## **BIBLIOGRAFÍA:**

- 1.- LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Delitos en particular. Editorial Porrúa México, 2002.
- 2.- CASTELLANOS, FERMANDO. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Editorial Porrúa, México, 2000.
- 3.- GONZÁLEZ CAMPOS, Carlos. La sociedad como generadora de farmacodependencia. Primer Congreso sobre Farmacodependencia.- Talleres Gráficos del Estado de Tlaxcala. 1986
- 4.- NEUMAN Elías. Drogas y Neocolonialismo. Cárdenas Editor y Distribuidor. México D.F 1995.
- 5.- FALCONE Giovanni. La lucha contra el Crimen Organizado. Procuraduría General de la República. México 1996.
- 6.- CARPIZO MCGREGOR. Jorge. Un año en la Procuración de Justicia. Editorial Porrúa, México, 1994.
- 7.- CABRERA SOLÍS, Jesús. Conferencia Magistral, Primer Congreso sobre Farmacodependencia, Talleres Gráficos del Estado de Tlaxcala 1986.
- 8.- SHANAAS DE DEGARAY, Lourdes. Características Psicosociales de un grupo de Farmacodependientes. Editorial Mexicano, S.A de C.V., 1996.
- 9.- KAPLAN, Marcos. El Estado Latinoamericano y el Narcotráfico, Editorial Porrúa, México 1997.

- 10.- RUIZ MASSIEU, Mario. El Marco Jurídico para Combate al Narcotráfico. Editorial, Fondo de Cultura Económica. México, 1995.
11. - S. SCHOROEDER, Ricardo. El Mundo de las Drogas. Editores Mexicanos S.A. México, 1996.
- 12.- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Narcotráfico un punto de vista mexicano. Editorial Porrúa, México, 1992.
- 13.- ALVARADO GARIBALDI, Salvador. Jóvenes y drogas. Procuraduría General de la República. Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM. México, 1996.
- 14.- A. COSSIO, Humberto. Droga Toxicomanía el Sujeto Delictivo y Su Penalidad, Editorial Porrúa, México, 1995.
- 15.- GARCIA RAMÍREZ, Sergio. Delitos en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos, Editorial Trillas, México. 1997.
- 16.- OSORIO Y NIETO. Cesar Augusto. Delitos Federales. Editorial Porrúa, México, 1996.
- 17.- Características Psicosociales de un Grupo de Internos Farmacodependientes. Serie de investigaciones Dos. Secretaría de Gobernación, México, 1996.
- 18.- Tratados y Acuerdos Internacionales suscritos por México en materia de narcotráfico procuraduría general de la república. Dirección general de asuntos legales internacionales, México, 1996.

## LEGISLACIONES

1- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa. México, 1997.

2.- Agenda Penal Federal, Editorial ISEF, México 2005.

3.- Compilación de Amparo y Penal Federal, Raúl Juárez Carro Editorial S.A de C.V.

4.- Ley General de Salud, Anaya Editores S.A. de C.V. México 1997.